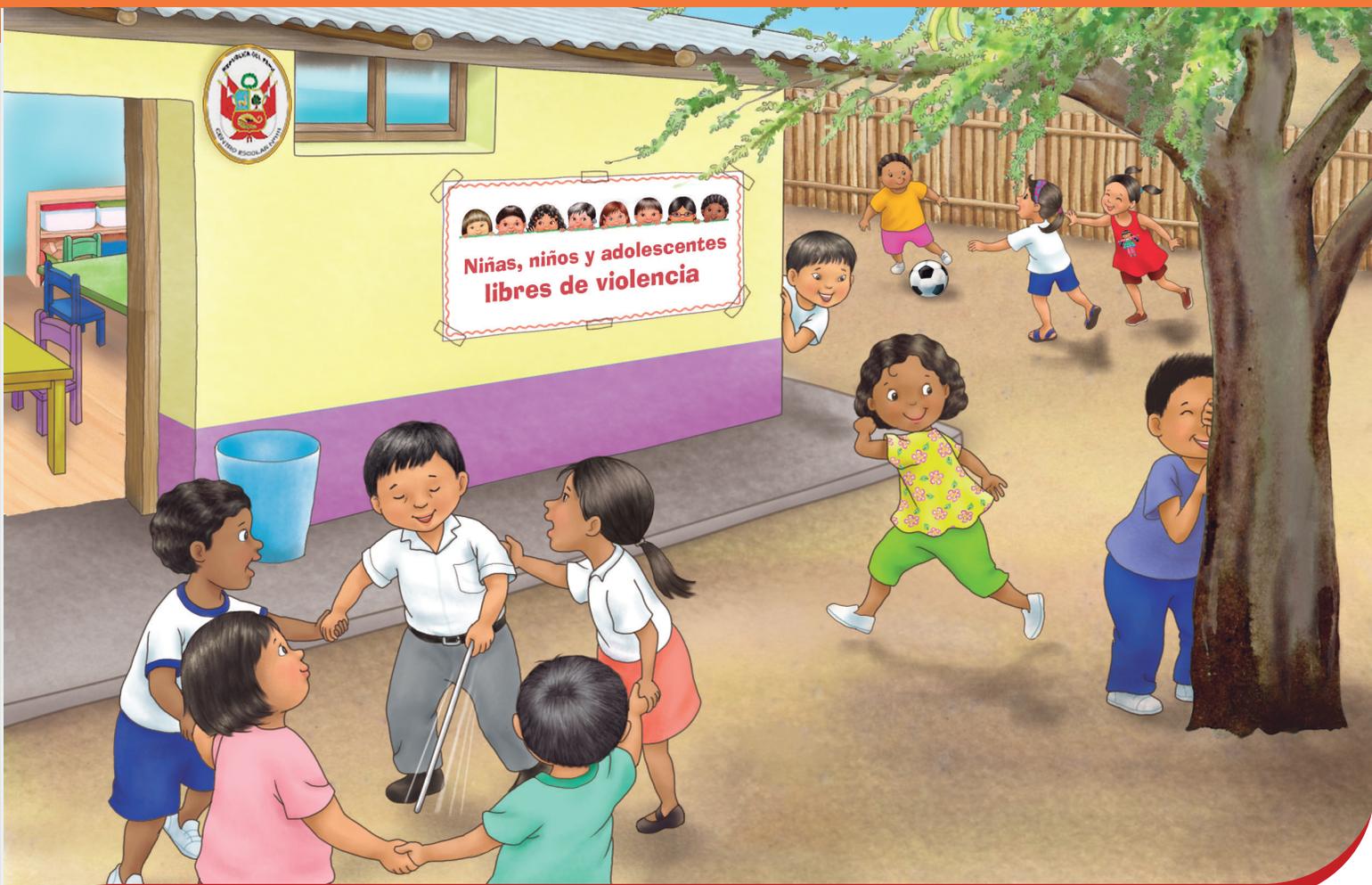


El bienestar

estudiantil lo hacemos

juntos

Guía de orientaciones para la prevención y atención de casos de violencia
en las primarias multigrado monolingües



PERÚ

Ministerio
de Educación

EL PERÚ PRIMERO

La ciudadana y el ciudadano que queremos

Se **reconoce** como persona valiosa y se identifica con su cultura en diferentes contextos.

Desarrolla procesos autónomos de aprendizaje.

Gestiona proyectos de manera ética.

Interpreta la realidad y toma decisiones con conocimientos matemáticos.

Propicia la vida en democracia comprendiendo los procesos históricos y sociales.

Indaga y comprende el mundo natural y artificial utilizando conocimientos científicos en diálogo con saberes locales.

Perfil de egreso

Se **comunica** en su lengua materna, en castellano como segunda lengua y en inglés como lengua extranjera.

Aprovecha responsablemente las tecnologías.

Comprende y aprecia la dimensión espiritual y religiosa.

Aprecia manifestaciones artístico-culturales y crea proyectos de arte.

Practica una vida activa y saludable.



El bienestar
estudiantil
lo hacemos
juntos

Guía de orientaciones para la prevención y atención de casos
de violencia en las primarias multigrado monolingües



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe
y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural

Dirección de Servicios Educativos en el Ámbito Rural

GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA EN AULA MULTIGRADO

©Ministerio de Educación
Calle del Comercio 193, San Borja
Lima, Perú
Teléfono: 615-5800
www.gob.pe/minedu

Elaboración pedagógica

Clarisa Ocaña Rojas
Carlos Iván Palomino Aguilar
Mirian Karina Pineda Jurado

Diseño y diagramación

Roxana Valdez Chávez
Consuelo Cano Gallardo
Raquel Del Carmen Villegas Espinoza

Corrección de texto

Gerson Rivera Cisneros

Primera edición: 2019
Segunda edición: 2020
Tiraje: 38 570 ejemplares

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N.º 2020 - XXX

Se terminó de imprimir en _____ del 2020 en
Imprenta... (nombre de la imprenta, dirección, teléfono, RUC)

Todos los derechos reservados. Prohibida la reproducción total o parcial de este documento
sin permiso del Ministerio de Educación.

Impreso en el Perú / *Printed in Peru*



Estimada(o) docente o directiva(o):

Sabemos lo valiosos que son tus estudiantes y el esfuerzo que realizas diariamente a fin de lograr el desarrollo integral y el bienestar de cada uno de ellos. Asimismo, conocemos tu preocupación por las situaciones de violencia contra niñas, niños y adolescentes, las cuales podrían involucrar a tus estudiantes y, en consecuencia, generarles sufrimiento y repercutir negativamente en su futuro desarrollo emocional, cognitivo y social. Por eso, ponemos en tus manos esta guía de orientaciones y protocolos de prevención y atención de los casos de violencia en las primarias monolingüe en el ámbito rural, a fin de ayudarte a atender de forma oportuna y reparadora los casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes.

Este documento responde al Decreto Supremo N.º 004-2018-MINEDU, "Lineamientos para la gestión de la convivencia escolar, la prevención y la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes" y a la Resolución Ministerial N.º 274-2020-MINEDU, que aprueba la actualización del "Anexo 03: Protocolos para la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes".

Estamos seguros de que juntos seguiremos trabajando para transformar la historia de las estudiantes y los estudiantes, sus familias, la comunidad y el país.

Empecemos...

» **Algunas consideraciones para entender esta guía**

- Las primarias multigrado monolingües (PMM) son instituciones educativas que brindan servicio educativo a niñas, niños y adolescentes, de varios grados y diferentes edades, a través de una propuesta pedagógica pertinente a su contexto cultural y lingüístico, acorde a la diversidad de los ámbitos rurales.
- En las primarias unidocentes y multigrado la directora o el director asume las funciones del responsable de convivencia, de acuerdo con el D.S. N.º 004-2018-MINEDU. El responsable tiene como función coordinar las acciones de promoción de la convivencia escolar y de la prevención y atención de casos de violencia.

¿Qué es la violencia contra niñas, niños y adolescentes?

Todo acto o conducta que atenta contra la integridad física, psicológica y/o sexual de una niña, un niño, una adolescente o un adolescente, el cual puede ocurrir dentro de la primaria multigrado monolingüe (PMM) o fuera de ella, y que puede provenir de los actores que pertenecen al sistema educativo (sean de la misma o de diferentes II. EE.). La violencia escolar comprende solo a la violencia que es ejercida por personal de la I. E. hacia estudiantes o entre estudiantes.

Violencia contra niñas, niños y adolescentes

Violencia escolar

La violencia contra niñas, niños y adolescentes puede provenir de distintos actores.



Entre estudiantes



De un personal de la I. E. a un estudiante



De un familiar u otra persona a un estudiante

La violencia contra niñas, niños y adolescentes puede ser de tres tipos:



FÍSICA

Es cualquier acto o conducta que causa o puede causar daño a la integridad física o a la salud; por ejemplo, puntapiés, puñetes, coscorriones, jalones de pelo, mordeduras, reglazos o correazos.

Incluye también maltrato por negligencia, descuido o privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo; por ejemplo, negar los alimentos, limitar las horas de sueño o abandonar a la niña, el niño, la adolescente o el adolescente.



PSICOLÓGICA

Es toda acción u omisión que causa o puede causar daño psicológico, trastornos del desarrollo o privaciones; por ejemplo, amenazar, asustar, humillar, insultar, ridiculizar y aislar.



SEXUAL

Son acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico alguno. asimismo, se consideran tales la exposición a material pornográfico y que vulneran el derecho de las personas a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación (Ley N.° 30364, art. 8).

El hecho de violencia sexual también puede ser realizado por un adolescente en perjuicio de un menor de edad.

La violencia sexual puede ser también:

Sin contacto

- Exhibicionismo (mostrar los genitales u otras partes del cuerpo con intención sexual).
- Forzar o coaccionar para que realicen actos de naturaleza sexual en el cuerpo de la agresora o el agresor.
- Presenciar el momento en que las estudiantes o los estudiantes se bañan, cambian o utilizan los servicios higiénicos.
- Obligar a presenciar, utilizar pornografía o participar en la realización de material pornográfico.
- Acoso sexual: miradas, piropos, proposiciones (virtuales o presenciales).

Con contacto

- Tocamientos, frotamientos, besos y actos de penetración (con el órgano sexual, con otras partes del cuerpo o con objetos. Estas acciones se dirigen hacia una estudiante o un estudiante, dentro o fuera de la escuela.



Algunos mitos de la violencia sexual son los siguientes:

Mitos

- X** La violencia sexual contra niñas y niños se da en familias disfuncionales y pobres que descuidan su rol de cuidado y protección.
- X** Los hombres que abusan sexualmente tienen una enfermedad mental.
- X** Cuando una mujer dice "No" en realidad quiere decir "Sí".
- X** Los hombres por naturaleza no pueden controlar sus impulsos sexuales.
- X** Las adolescentes de la Amazonía desarrollan más rápido su sexualidad que las de otras zonas.
- X** Existen niñas y adolescentes que provocan actos de violencia con su conducta o personalidad.
- X** La mayoría de las veces, la violencia sexual es cometida por personas extrañas a la familia.



Los mitos o las creencias sobre la violencia sexual tienen el objetivo de minimizarla, naturalizarla y justificarla. Asimismo, buscan restar responsabilidad a la persona agresora y desalentar a las víctimas de denunciar.



Identifica cuáles de estos mitos y creencias existen en tu I. E. y sensibiliza a toda la comunidad educativa para **cambiarlos y desterrarlos.**



¿Qué es el ciberacoso escolar y ciberacoso sexual¹?

El ciberacoso escolar es una forma de violencia que se caracteriza por conductas intencionales de hostigamiento, falta de respeto y maltrato verbal que se dirigen a un estudiante de forma reiterada por parte de uno o varias personas. Esto se puede realizar de manera virtual a través de correos electrónicos, redes sociales, mensajes electrónicos o cualquier otro recurso informático. Por ejemplo:

- Publicar imágenes, datos o rumores que perjudiquen o avergüencen a algún compañero frente a otros usuarios de las redes.
- Dejar comentarios ofensivos en fotos o publicaciones de otros en redes sociales.
- Enviar mensajes (por correos electrónicos, redes sociales) o realizar llamadas amenazadoras.

El **ciberacoso sexual** es una forma de violencia sexual que consiste en intimidar, ofender, hostigar y amenazar a una persona con una connotación sexual a través de cualquier red social (por mensajes públicos o privados). Puede incluir:

- Proposiciones de naturaleza sexual (pueden ser propuestas o insinuaciones de un/a docente u otro adulto/a para tener una relación de pareja; solicitar fotos y vídeos íntimos; etc.).
- Comentarios con lenguaje sexual que la víctima no ha consentido.
- Amenazas, por ejemplo, chantajear a una persona con el envío de fotos de contenido sexual no solicitadas a familiares o amigos (sextorsión).
- Captación de estudiantes, mediante engaños, para someterlos a actividades sexuales (*grooming* o engaño pederasta).

¡Recuerda!

Para estos casos se debe proceder con los protocolos para la atención de la violencia contra estudiantes (R. M. N.º 274-2020-MINEDU), teniendo en cuenta el tipo de violencia (psicológica o sexual) y entre quienes se da.



El ciberacoso sexual constituye un delito grave y está penado. En el caso de que se trate de *grooming* o sextorsión, estos hechos se denuncian como casos de explotación sexual, para lo cual existen penas más severas. Si conoces un caso o sospecha de uno, solicita apoyo al especialista de convivencia escolar de la UGEL (ECEU).

¿Cómo prevenir el ciberacoso?

- Informa a tus estudiantes sobre los riesgos de violencia en las redes sociales.
- Informa a los padres de familia o tutores de las pautas para la vigilancia cuando sus hijas e hijos acceden a redes sociales, ya sea en casa, en un lugar público o utilizando un dispositivo portátil (como un teléfono móvil, una tableta o una laptop).
- Trabaja las normas de convivencia para el uso de las redes y otros medios (como teléfonos, tabletas y laptops).
- Explica a tus estudiantes la importancia de mantener sus datos personales en privado. Revisa, junto con ellos, las opciones de privacidad de las diversas redes sociales e identifiquen que redes no son seguras.
- Advérteles que no compartan las contraseñas de sus cuentas con amigas/os o enamoradas/os, estas son parte del espacio privado de cada uno y eso se tiene que respetar.
- Recuérdales que deben solicitar permiso antes de compartir o etiquetar fotografías de otras personas y asegurarse de que la información que publican no hará daño o molestará a otras personas.
- Anímalos a tener seguridad de hablar con sus adultos de confianza sobre estas situaciones (muchas veces por vergüenza no se informan ni denuncian).
- Escúchalos, reflexiona y brinda orientación cuando tengan dudas sobre su comportamiento o de los otros en las redes.

¹ Para más información, ingresa aquí: <http://www.siseve.pe/web/>

Pautas para la contención emocional en casos de violencia

¿Qué es la contención emocional?

La contención emocional está referida a las acciones de escucha activa, empatía y atención que realiza el (la) docente/director(a), estas están orientadas a brindar seguridad física y emocional a la persona afectada, respetando su propio ritmo y espacio.



¿Qué hay que tener en cuenta?

- Mantener la calma y evitar hacer preguntas que puedan intimidar a la estudiante o el estudiante.
- Escuchar atentamente. No cuestionar su versión de los hechos. Lo importante es dejar en claro que estás ahí para apoyarla(o) y protegerla(o); son las autoridades las que investigarán.
- No hacer preguntas como las siguientes: "¿Por qué no lo has contado antes? ¿Por qué no escapaste?".
- Se pueden hacer preguntas generales para asegurarse de que se ha entendido lo que ha querido decir o para evaluar su nivel de riesgo; por ejemplo: "¿Hay algo que pueda hacer para que te sientas más tranquila(o) o segura(o)?".
- Mantener una actitud respetuosa con la niña, el niño, la adolescente o el adolescente víctima.
- Agradecer a la estudiante o el estudiante su confianza y reconocer la valentía que demuestra al contarlo.
- Explicar a la estudiante o el estudiante que deberá comunicar el asunto a una autoridad para poder brindarle la seguridad que requiere.
- Informar a la estudiante o el estudiante que lo que cuente solo lo sabrán las autoridades encargadas de brindarle protección, y que los demás no tendrán por qué enterarse.
- Reportar luego de terminadas las acciones inmediatas, de acuerdo con el protocolo que corresponda y según lo dispuesto en el D. S. N.° 004-2018-MINEDU.
- Explicar el siguiente paso a la estudiante o el estudiante (por ejemplo, se le dice que tendrá que informar al director de la I. E., autoridades comunales, etc.).
- Brindar explicaciones claras y sencillas, y asegurarse de que las estudiantes y los estudiantes hayan entendido. Asimismo, mostrar apertura a resolver sus dudas y temores.
- Mantener el hecho en reserva. Si hubiera estudiantes que tengan inquietudes sobre lo sucedido, conversar de manera individual sobre los temores e inquietudes que le suscita el hecho, con la finalidad de evitar rumores u otras situaciones que afecten a las estudiantes y los estudiantes víctimas.

Se puede llamar a la Línea SíseVe 0800-76888 (gratuita) o escribir al WhatsApp 991410000, para recibir asistencia acerca de cómo brindar la contención emocional frente a un caso de violencia.

¿Podemos prevenir la violencia contra niñas, niños y adolescentes?

¡Sí!

En el ámbito rural, las acciones de prevención incluyen la sensibilización y articulación con las autoridades comunales y las organizaciones de pueblos indígenas, que son aliadas importantes, ya que complementan el rol de las Apafa. En conjunto, estas instancias participan del sistema educativo en la comunidad y la red de protección de las II. EE., siempre que respeten los derechos fundamentales de las estudiantes y los estudiantes.

Las principales acciones de prevención que se deben realizar son las siguientes:

- Elaborar un mapa de actores que permita identificar las redes institucionales aliadas para la prevención, protección y atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes. Promover en la I. E. y en los espacios comunales la reflexión sobre los derechos de las niñas, los niños, las adolescentes y los adolescentes, y sobre cómo prevenir y atender casos de violencia contra estudiantes.
- Establecer rutas de atención articuladas con la autoridad comunal y las instituciones públicas o servicios presentes en la zona: centro de salud, Centro de Emergencia Mujer (CEM) o la Estrategia Rural (ER), Demuna, Policía, Fiscalía y Ministerio de Justicia a través de Defensa Pública, para las derivaciones correspondientes en caso de violencia u otros problemas que afecten el bienestar de las estudiantes y los estudiantes de la I. E.
- Verificar la afiliación de las estudiantes y los estudiantes al Seguro Integral de Salud (SIS).
- Fortalecer el trabajo con autoridades comunales y responsables de la justicia comunal, sensibilizando respecto a nuestro rol de protección de las niñas, los niños, las adolescentes y los adolescentes.
- Nombrar a un responsable de convivencia y mantener actualizado su acceso al SiseVe o, en su defecto, usar la línea gratuita para reportar casos.

Las acciones formativas que se pueden realizar con la comunidad educativa son las siguientes:

1. Sesiones de tutoría grupal e individual con las estudiantes y los estudiantes en temas relacionados a convivencia democrática e intercultural.
2. Elaborar un manual de convivencia, el cual se construye de manera participativa y sirve para establecer las pautas para el manejo restaurativo y formativo de las faltas o de hechos de violencia sin lesiones (protocolo N.º 1).
3. Talleres para madres, padres o apoderados sobre prevención e identificación de la violencia, disciplina positiva, entre otros temas, a fin de evitar el uso del castigo físico o humillante.
4. Sensibilizar y difundir entre el personal de la I. E., en cumplimiento del reglamento interno, el "Código de conducta de buen trato a niñas, niños y adolescentes en el ámbito escolar", para evitar conductas que expongan a las estudiantes y los estudiantes a situaciones de violencia.
5. Actividades artístico-culturales, a fin de afianzar capacidades para la convivencia democrática, el autocuidado, el reconocimiento de los derechos, etc.; estas actividades deben estar en el "Plan de Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar".



¿Cómo detecto casos de violencia?



a. Cuando la comunidad educativa es informada de un posible caso de violencia psicológica, física o sexual por parte de un docente o por personal de la I. E.



b. Cuando la comunidad educativa observa en la estudiante o el estudiante las siguientes características:

Da **señales** de querer **iniciar una conversación**.

Tiene cambios repentinos de **estado de ánimo** (ira, miedo, retraimiento, tristeza).

Presencia de **hematomas**, marcas o fracturas de procedencia desconocida.

Presenta cambios repentinos en el **apetito** o el sueño.

Disminuye su **rendimiento escolar**.

Muestra conductas de **aislamiento** o **agresividad**.

Escribe, dibuja, juega o sueña con **imágenes aterradoras** o **sexuales**.

Siente **miedo** o **rechazo** inusual de ciertos lugares o personas.

Presenta **conductas sexuales** inadecuadas, por ejemplo, se masturba, muestra sus genitales en público o toca los genitales de sus compañeras o compañeros.

No desea ir a la I. E., o **evade clases**.

Una vez detectada una situación de violencia, ¿qué debo hacer?

Ante cualquier situación de violencia que afecte a las estudiantes o los estudiantes de la escuela, debes actuar de acuerdo con los protocolos consignados en la R. M. N.º 274-2020-MINEDU, que aprueba la actualización del "Anexo 03: Protocolos para la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes".

Contamos con seis protocolos aplicables a la modalidad presencial y seis protocolos aplicables a la modalidad a distancia.

| | Modalidad presencial | Modalidad a distancia |
|---|--|--|
| a. Situaciones de violencia entre estudiantes | Protocolo 1. Violencia psicológica y física (sin lesiones) | Protocolo 1. Violencia psicológica y física (sin lesiones) |
| | Protocolo 2. Violencia sexual y física (con lesiones y/o armas) | Protocolo 2. Violencia sexual y física (con lesiones y/o armas) |
| b. Situaciones de violencia por el personal de la institución educativa contra estudiantes | Protocolo 3. Violencia psicológica | Protocolo 3. Violencia psicológica |
| | Protocolo 4. Violencia física | Protocolo 4. Violencia física |
| | Protocolo 5. Violencia sexual | Protocolo 5. Violencia sexual |
| c. Situaciones de violencia por un familiar u otra persona contra estudiantes | Protocolo 6. Violencia psicológica, física o sexual | Protocolo 6. Violencia psicológica, física o sexual |

Pasos

Cada protocolo contiene los siguientes pasos:

Tomemos en cuenta estos cuatro pasos:



1. Acción

Son las medidas adoptadas por la I. E. para atender los casos de violencia y proteger a las estudiantes y los estudiantes afectados.

2. Derivación

Es la comunicación con una autoridad, servicio o institución externa especializada en la atención, recuperación o protección ante un caso de violencia, y el traslado de la víctima y/o agresor (si es estudiante) si se estima necesario.

3. Seguimiento

Es el acompañamiento y la supervisión del bienestar de todos los estudiantes, así como la restauración de la convivencia afectada.

4. Cierre

Es la finalización de la atención del caso luego de que se hayan cumplido todos los pasos previos y se verifique el cese de la violencia. Debe garantizarse la continuidad educativa de la estudiante o el estudiante, así como su protección y acogida.

Los principios de la atención son los siguientes:

- **Protección de las estudiantes y los estudiantes.** Incluye a estudiantes menores y mayores de edad.
- **Confidencialidad.** Se debe proteger los datos de las niñas, los niños, las adolescentes y los adolescentes involucrados colocando sus siglas y sus DNI. Asimismo, se debe evitar exponerlos en los medios.
- **Participación de las estudiantes y los estudiantes.** Se debe involucrar a las estudiantes y los estudiantes en la toma de decisiones y durante el proceso, reconociendo su derecho a denunciar sin la compañía de una persona adulta.
- **Intervención sistemática.** Comprende la acción articulada con autoridades y representantes de las comunidades nativas, comunidades campesinas y organizaciones indígenas.
- **Respeto y valoración de la diversidad.** Se debe proteger el derecho a la educación sin discriminación, en un contexto de diálogo intercultural.
- **Intervención eficaz y oportuna.** Se debe garantizar el cumplimiento de normativas y protocolos que aseguren la inmediatez, integralidad y sostenibilidad de la intervención, anteponiendo el interés superior del niño.

Recordemos que en las **zonas rurales**, cuando atendemos la violencia contra niñas, niños y adolescentes, las **autoridades comunales** deben estar involucradas, siempre que se encuentren legítima y éticamente reconocidas.



Actores claves frente a la violencia



Directora o director de la I.E.

Autoridad máxima de la primaria multigrado monolingüe.

Responsable de convivencia

Nombrado por la directora o el director, forma parte del Comité de Tutoría y Orientación Educativa. En primarias multigrado monolingüe, la directora o el director asume este rol.



Especialista de convivencia de la UGEL

Brinda asistencia técnica y apoyo en casos de violencia escolar a las II. EE.

Autoridad comunal o juez de paz

Son autoridades que tienen facultades para brindar medidas de protección inmediatas (Convenio 169 OIT, art. 149 de la Constitución Política del Perú y Ley N.º 29824, Ley de Justicia de Paz). En el caso del juez de paz, puede dictar medidas como el impedimento de acercamiento o proximidad del denunciado al centro de estudio (art. N.º 22 D. L. N.º 1386).





Modalidad presencial y a distancia

| Plazo | Pasos | Tareas | Instrumentos | Modalidad a distancia |
|---|-----------------------------|--|---|---|
| Dentro de las 48 horas de conocido el caso. | 1 Actúa | <p>Director(a) / responsable de convivencia escolar</p> <ul style="list-style-type: none"> Entrevista a la estudiante o el estudiante por separado (evitando la revictimización y/o confrontación). Recaba con prudencia información adicional de estudiantes, testigos, docentes y personal de la I. E., si fuese necesario. Adopta medidas inmediatas de protección, necesarias para detener la violencia y acoso. Establece con las estudiantes y los estudiantes involucrados medidas correctivas y acuerdos que deben ser asumidos para reparar la situación. Convoca a la madre/padre de familia o apoderado de las estudiantes y los estudiantes, por separado, para informarles sobre la situación de violencia, las medidas que se adoptarán y los acuerdos para la mejora de la convivencia. Anota el hecho en el libro de registro de incidencias y reportarlo en el Portal SiseVe a través de los canales establecidos. En lugares donde no exista conectividad, comunícale con la UGEL para que te apoye con el reporte. | <ul style="list-style-type: none"> Ficha de entrevista Acta de compromiso (anexo 1) Libro de registro de incidencias (anexo 2) Portal SiseVe. | <ul style="list-style-type: none"> Comunícate con las familias a través de medios tecnológicos para informarles el hecho (*) y consigna en una declaración jurada las acciones y acuerdos. Consigna el hecho de violencia en el libro de registro de incidencias en formato virtual y solicita apoyo a la UGEL para el reporte en el SiseVe (en lugares sin conectividad). |
| Día 3 al 75 | | <ul style="list-style-type: none"> Sube las acciones desarrolladas en el Portal SiseVe. Coordina con la tutora o el tutor sesiones de tutoría y actividades de prevención en el aula. Informa el hecho y las acciones desarrolladas al CONEI. | <ul style="list-style-type: none"> Plan de tutoría individual y del aula | <ul style="list-style-type: none"> Ten en cuenta que las acciones descritas en los pasos se desarrollan igual, solo que a través de medios tecnológicos (llamadas o correos electrónicos) y se consignan en una declaración jurada. En caso los servicios psicológicos gratuitos del centro de salud no estén funcionando de modo presencial, se puede llamar a la Línea 113, opción 5, para la atención psicológica. (*) |
| Dentro de las 48 horas de conocido el caso. | 2 Deriva | <ul style="list-style-type: none"> Orienta a la madre/padre de familia o apoderado de las y los involucrados para que recurran al centro de salud para la atención psicológica o médica gratuita, si fuera necesario. | <ul style="list-style-type: none"> Ficha de derivación (anexo 5) | |
| Del día 3 al 75 | 3 Haz seguimiento | <ul style="list-style-type: none"> Reúnete con la tutora o el tutor del aula y conoce el avance de las acciones realizadas. Reúnete con las familias sobre los logros u avances que se viene obteniendo mediante las atenciones especializadas, así como con los estudiantes para realizar el seguimiento a los compromisos asumidos. Verifica la continuidad educativa de las estudiantes o los estudiantes involucrados | <ul style="list-style-type: none"> Ficha de monitoreo | |
| Del día 60 al 75 | 4 Cierra | <ul style="list-style-type: none"> Cierra el caso cuando el hecho de violencia haya cesado y se evidencian mejoras en la convivencia. Asegura la protección de las y los estudiantes involucrados, así como su permanencia y continuidad educativa. Informa a las familias sobre las acciones desarrolladas en todo el proceso de atención. Informa al CONEI sobre el cierre del caso. | <ul style="list-style-type: none"> Acta de cierre del caso Portal SiseVe | |



(*) En el caso de las estudiantes y los estudiantes indígenas, la información debe brindarse en su lengua materna. Además, la información cultural de la víctima (lengua materna y pueblo originario) le deberá ser dada al profesional al que se le derive para que este pueda brindar un servicio culturalmente pertinente.



Modalidad presencial y a distancia

| Plazo | Pasos | Tareas | Instrumentos | Modalidad a distancia |
|---|------------------------------------|---|--|---|
| Dentro de las 24 horas de conocido el caso. | 1 Actúa | <p>Director(a)/responsable de convivencia escolar</p> <ul style="list-style-type: none"> En caso de violencia sexual, orienta y acompaña a la madre/padre de familia o apoderado de la estudiante o el estudiante agredido, para que presente su denuncia ante la Policía Nacional o el Ministerio Público; asimismo, a fin de que acuda al centro de salud de su jurisdicción para la atención inmediata. (*) En caso de violencia física, orientar y acompaña a la madre/padre de familia o apoderado de la estudiante o el estudiante agredido al centro de salud de su jurisdicción y comunica el hecho inmediatamente a la Policía Nacional o al Ministerio Público. (*) En caso de que no se logre ubicar a la madre/padre de familia o apoderado, acompaña a la estudiante o el estudiante a los servicios antes mencionados, manteniendo la confidencialidad del caso, evitando la estigmatización y victimización. Adopta medidas inmediatas de protección necesarias para evitar nuevos hechos de violencia e informa a las familias. Informa el hecho y las acciones desarrolladas a la UGEL, guardando la confidencialidad del caso (en los casos de violencia física, tienes hasta 48 horas para informar a la UGEL). Anota el hecho de violencia en el libro de registro de incidencias y reportarlo en el portal SiseVe a través de los canales establecidos. En lugares donde no exista conectividad, comunícale con la UGEL para que te apoye con el reporte. | <ul style="list-style-type: none"> Oficio de comunicación del hecho a la Policía o Ministerio Público Oficio a la UGEL (adjunta informe para conocimiento y seguimiento del caso) Libro de registro de incidencias (anexo 2) Portal SiseVe | <ul style="list-style-type: none"> Ten en cuenta que estas acciones se desarrollan igual, solo que a través de medios tecnológicos y se consignan en una declaración jurada. Asimismo, debes adjuntar la foto de la denuncia realizada o declaración jurada de haber orientado a la familia a las instancias correspondientes. |
| Del día 2 al 90 (en el caso de violencia física de 3 a 75 días) | | <ul style="list-style-type: none"> Sube en el portal SiseVe las acciones reportadas en el libro de registro de incidencias. | <ul style="list-style-type: none"> Portal SiseVe | |
| Del día 2 al 90 (en el caso de violencia física de 3 a 75 días) | 2 Deriva | <ul style="list-style-type: none"> Coordina con la tutora o el tutor el desarrollo de sesiones y otras actividades relacionadas a la prevención de situaciones de violencia escolar, evitando la revictimización y estigmatización de la estudiante agredida o el estudiante agredido. | <ul style="list-style-type: none"> Plan de Tutoría Individual y del Aula Plan TOECE | <ul style="list-style-type: none"> Ten en cuenta que en caso los servicios psicológicos no estén funcionando de modo presencial, se puede llamar a la Línea 113, opción 5, para la atención psicológica. (*) |
| Dentro de las 48 horas de conocido el caso | | <ul style="list-style-type: none"> Orienta a la madre/padre de familia de la estudiante agredida o del estudiante agredido para que acuda al Centro Emergencia Mujer, la Estrategia Rural o las oficinas de Defensa Pública de Minjus si lo requiere, así como al centro de salud. Coordina telefónicamente la derivación. (*) Orienta a la madre/padre de familia o apoderado de la estudiante o el estudiante agresor sobre la necesidad de que acuda al servicio especializado del centro de salud de su jurisdicción. | <ul style="list-style-type: none"> Ficha de derivación (anexo 5) | |
| Del día 2 al 90 (en el caso de violencia física de 3 a 75 días) | 3 Haz seguimiento | <ul style="list-style-type: none"> Reúnete con la tutora o el tutor del aula para evaluar las acciones realizadas a fin de garantizar la continuidad educativa de los estudiantes o las estudiantes, las acciones de protección implementadas y las estrategias que deben seguirse. Reúnete con la madre/padre de familia o apoderado para conocer el estado emocional de la estudiante o el estudiante y dar seguimiento a la atención especializada (corrobora el apoyo especializado a la víctima y verifica el desarrollo o mejora de la víctima). | <ul style="list-style-type: none"> Ficha de seguimiento | <ul style="list-style-type: none"> Ten en cuenta que estas acciones se desarrollan igual, solo que a través de medios tecnológicos y se consignan en una declaración jurada. |
| Del día 75 al 90 (en caso de violencia física del día 60 al 75) | 4 Cierra | <ul style="list-style-type: none"> Cierra el caso de violencia sexual cuando se ha verificado el desarrollo de estrategias para la prevención de la violencia sexual y no existan riesgos para los estudiantes o los estudiantes involucrados. Cierra el caso de violencia física cuando la violencia ha cesado y se ha garantizado la protección. Además, en estos dos tipos de casos, el cierre se debe hacer cuando se ha garantizado la continuidad educativa y se evidencian mejoras en la convivencia de los involucrados con sus pares. Informa a las familias el desarrollo de las acciones. | <ul style="list-style-type: none"> Acta de cierre de caso Portal SiseVe | |



(*) En el caso de las estudiantes y los estudiantes indígenas, la información debe brindarse en su lengua materna. Además, la información cultural de la víctima (lengua materna y pueblo originario) le deberá ser dada al profesional al que se la derive para que este pueda brindar un servicio culturalmente pertinente.



Modalidad presencial y a distancia

| Plazo | Pasos | Tareas | Instrumentos | Modalidad a distancia |
|---|-----------------------------|--|--|--|
| Dentro de las 24 horas de conocido el caso. (*) | 1 Actúa | <ul style="list-style-type: none"> Reúnete con la madre/padre de familia o apoderado de la estudiante agredida o el estudiante agredido. Si no se hubiera realizado una denuncia escrita ante la I. E., se levanta un acta de denuncia donde se describen los hechos ocurridos y se establecen las medidas de protección. Protege la integridad de la estudiante agredida o el estudiante agredido, garantizando que cese todo hecho de violencia y evitando una nueva exposición. Informa del hecho a la UGEL, remitiendo el acta de denuncia suscrita por la madre/ padre de familia o apoderado. Asimismo, comunica el hecho a la Policía Nacional o al Ministerio Público. Anota el hecho de violencia en el libro de registro de incidencias y reportarlo en el portal SiseVe a través de los canales establecidos. | <ul style="list-style-type: none"> Acta de denuncia (anexo 3) Oficio a la UGEL para que se adopten las acciones administrativas correspondientes. Oficio comunicando el hecho a la Policía o Ministerio Público, adjuntando acta de la denuncia (anexo 4). Libro de registro de incidencias (anexo 2) Portal SiseVe | <ul style="list-style-type: none"> Ten en cuenta que las acciones de este paso se desarrollan igual, solo que a través de medios tecnológicos y se consignan en una declaración jurada. Asimismo, debes consignar acta de denuncia y/o correo electrónico, correo electrónico del (la) director(a) al docente en el que le informa de las medidas que se tomarán, así como el correo de recepción de este. También se debe adjuntar foto de la denuncia policial o de la denuncia hecha en el Ministerio Público. |
| Del día 1 al 3. | | <ul style="list-style-type: none"> Recaba información sobre la ocurrencia del incidente entre personal de la I. E., estudiantes, y testigos del hecho de violencia, para verificar lo sucedido. | <ul style="list-style-type: none"> Oficio a la UGEL (adjunta el informe donde conste la información recabada) | |
| Del día 3 al 30. | | <ul style="list-style-type: none"> Coordina con el Comité de Tutoría y Orientación Educativa el desarrollo de acciones de prevención de violencia y acompañamiento socioafectivo. Sube las acciones al Portal SiseVe. | <ul style="list-style-type: none"> Plan de tutoría Portal SiseVe | <ul style="list-style-type: none"> Ten en cuenta que en caso los servicios psicológicos no estén funcionando de modo presencial, se puede llamar a la Línea 113, opción 5, para la atención psicológica. (**) |
| Dentro de las 48 horas de conocido el caso. | 2 Deriva | <ul style="list-style-type: none"> Orienta y acompaña a la madre/padre de familia o apoderado de la estudiante agredida o el estudiante agredido para que acuda al centro de salud de su jurisdicción a fin de que obtenga atención psicológica gratuita. Asimismo, orienta acerca de los servicios del Minjus para el apoyo legal. (**) | <ul style="list-style-type: none"> Ficha de derivación (anexo 5) | |
| Del día 3 al 30. | 3 Haz seguimiento | <ul style="list-style-type: none"> Asegura que la estudiante agredida o el estudiante agredido continúe asistiendo a clases y reciba el apoyo emocional y pedagógico respectivo. Reúnete con el tutor o tutora del aula para conocer el avance de las acciones realizadas para fortalecer los aspectos socioemocionales y académicos de la estudiante o el estudiante Reúnete periódicas con la familia para informarle sobre las acciones ejecutadas, y solicítale información sobre el avance de las intervenciones del centro de salud. | <ul style="list-style-type: none"> Ficha de monitoreo | <ul style="list-style-type: none"> Ten en cuenta que las acciones de este paso se desarrollan igual, solo a través de medios tecnológicos y se consignan en una declaración jurada. |
| Del día 21 al 30. | 4 Cierra | <ul style="list-style-type: none"> Cierra el caso cuando el hecho de violencia ha cesado, se ha garantizado la protección de la estudiante agredida o el estudiante agredido, así como su permanencia y continuidad educativa, y se evidencian mejoras en su situación socioemocional. Informar a la familia sobre las acciones desarrolladas en todo el proceso de atención. | <ul style="list-style-type: none"> Acta de cierre del caso Portal SiseVe | |



(*) Excepcionalmente, en ámbitos rurales y pueblos indígenas andinos y amazónicos donde los servicios estén alejados, se deberá tener en cuenta el tiempo de traslado.
 (**) En el caso de las estudiantes y los estudiantes indígenas, la información debe brindarse en su lengua materna. Además, la información cultural de la víctima (lengua materna y pueblo originario) le deberá ser dada al profesional al que se le derive para que este pueda brindar un servicio culturalmente pertinente.



Modalidad presencial y a distancia

| Plazo | Pasos | Tareas | Instrumentos | Modalidad a distancia |
|--|--------------|--|---|---|
| Dentro de las 24 horas de conocido el caso.(*) | 1 | <p>Director(a) / responsable de convivencia escolar</p> <ul style="list-style-type: none"> Asegura y acompaña la atención médica inmediata, de ser necesario. Reúnete con la madre/padre de familia o apoderado de la estudiante o el estudiante agredido. Si no se hubiera realizado una denuncia escrita ante la I. E., se levanta un acta de denuncia donde se describen los hechos ocurridos y se establecen las medidas de protección. Comunica el hecho a la UGEL, remitiendo el acta de denuncia suscrita por la madre/padre de familia o apoderado. Asimismo, informa a la Policía Nacional o al Ministerio Público. Informa a la familia que ya se remitió un acta a la UGEL para la separación preventiva del agresor(a) o para que esta tome otra medida que proteja y garantice la continuidad de la estudiante o el estudiante. Anota el hecho de violencia en el libro de registro de incidencias y reportarlo en el portal SíseVe a través de los canales establecidos. Solicita apoyo a la UGEL si no tienes conectividad. | <ul style="list-style-type: none"> Acta de denuncia (anexo 3) Oficio remitido a la UGEL para que adopten las acciones administrativas correspondientes. Oficio comunicando el hecho a la Policía Nacional o Ministerio Público. Libro de registro de incidencias Portal SíseVe | <ul style="list-style-type: none"> Ten en cuenta que las acciones de este paso se desarrollan igual, solo que a través de medios tecnológicos y se consignan en una declaración jurada. Asimismo, debes consignar acta de denuncia y/o correo electrónico, correo electrónico del (la) director(a) al docente presuntamente agresor(a) en el que le informa de las medidas que se tomarán, así como el correo de recepción de este. También se debe adjuntar foto de la denuncia policial o de la denuncia hecha en el Ministerio Público. |
| Del día 1 al 3. | Actúa | <ul style="list-style-type: none"> Recaba información sobre la ocurrencia del incidente entre estudiantes, personal de la I. E. y testigos del hecho de violencia. | <ul style="list-style-type: none"> Oficio a la UGEL (adjunta la información) | |
| Del día 2 al 60. | | <ul style="list-style-type: none"> Toma medidas para evitar posibles represalias contra la estudiante agredida o el estudiante agredido. | | |
| Del día 2 al 60. | | <ul style="list-style-type: none"> Coordina con el Comité de Tutoría y Orientación Educativa el desarrollo de acciones de prevención de violencia y el acompañamiento socioemocional a los afectados. Sube las acciones en el Portal SíseVe. | <ul style="list-style-type: none"> Plan de Tutoría Portal SíseVe | |
| Dentro de las 24 horas de conocido el caso. | 2 | <p>Deriva</p> | <ul style="list-style-type: none"> Ficha de derivación (anexo 5) | <ul style="list-style-type: none"> Ten en cuenta que en situación de emergencia nacional puedes llamar a la Línea 100 para una atención oportuna. |
| Del día 2 al 60. | 3 | <p>Haz seguimiento</p> | <ul style="list-style-type: none"> Ficha de monitoreo | <ul style="list-style-type: none"> Ten en cuenta que las acciones de este paso se desarrollan igual, solo que a través de medios tecnológicos. |
| Del día 45 al 60. | 4 | <p>Cierra</p> | <ul style="list-style-type: none"> Acta de cierre del caso. Portal SíseVe | |



(*) Excepcionalmente, en ámbitos rurales y pueblos indígenas andinos y amazónicos donde los servicios estén alejados, se deberá tener en cuenta el tiempo de traslado.
 (**) En el caso de las estudiantes y los estudiantes indígenas, la información debe brindarse en su lengua materna. Además, la información cultural de la víctima (lengua materna y pueblo originario) le deberá ser dada al profesional al que se le derive para que este pueda brindar un servicio culturalmente pertinente.



Modalidad presencial y a distancia

| Plazo | Pasos | Tareas | Instrumentos | Modalidad a distancia |
|---|-----------------------------|---|---|---|
| Dentro de las 24 horas de conocido el caso. (*) | 1 Actúa | <p>Director(a) / responsable de convivencia escolar</p> <ul style="list-style-type: none"> Reúnete con la (el) madre/padre de familia o apoderado de la estudiante o el estudiante víctima de violencia sexual para que si no se hubiera realizado una denuncia escrita, se levante un acta de denuncia donde se describen los hechos ocurridos (sin revictimizar) y se establecen las medidas de protección. Si no estuviera la familia, el (la) director(a) y responsable de convivencia procederán a realizar el acta con la información proporcionada por la estudiante agredida o el estudiante agredido. (**) Comunica el hecho a la Policía Nacional o al Ministerio Público, remitiendo la denuncia escrita o el acta de denuncia suscrita por la madre/padre de familia o apoderado. (**) Separa preventivamente al personal de la I. E. presuntamente agresor(a) y ponlo(a) a disposición de la UGEL. Remite a la UGEL la denuncia escrita o el acta de denuncia suscrita por la (el) madre/padre de familia o apoderado, y adjunta la resolución directoral de separación preventiva y copia de la denuncia hecha ante la Policía Nacional o el Ministerio Público. Anota el hecho en el libro de registro de incidencias y reportarlo en el portal SiseVe. Si no hay conectividad en tu zona, solicita apoyo a la UGEL para el reporte. | <ul style="list-style-type: none"> Acta de denuncia Oficio comunicando el hecho a la Policía o Ministerio Público Resolución directoral de separación preventiva Oficio a la UGEL para que adopte las acciones administrativas correspondientes. Libro de registro de incidencias Portal SiseVe | <ul style="list-style-type: none"> Ten en cuenta que las acciones de este paso se desarrollan igual, solo que a través de medios tecnológicos. Asimismo, al elaborar el acta de denuncia se debe consignar los datos personales de la (el) madre/padre de familia o apoderado, su número telefónico y la hora de la llamada, así como también el correo electrónico del (la) director(a) al docente presuntamente agresor(a) en el que le informa de las medidas que se tomarán, así como el correo de recepción de este. También se debe adjuntar foto de la denuncia policial o de la denuncia hecha en el Ministerio Público. |
| Del día 2 al 60. | | <ul style="list-style-type: none"> Sube las acciones en el portal SiseVe. | <ul style="list-style-type: none"> Portal SiseVe | |
| Dentro de las 24 horas de conocido el caso. | 2 Deriva | <ul style="list-style-type: none"> Orienta y acompaña a la madre/ padre de familia o apoderado de la estudiante o el estudiante agredido para que acuda al Centro Emergencia Mujer o a la Estrategia Rural (en los lugares donde existan estos servicios) y al centro de salud de su jurisdicción, a fin de que la víctima reciba la atención especializada que necesita. Asimismo, comunicar del caso a dichos servicios. (**) | <ul style="list-style-type: none"> Ficha de derivación (anexo 5) | |
| Del día 2 al 90. | 3 Haz seguimiento | <ul style="list-style-type: none"> Asegura que la estudiante o el estudiante agredido continúe asistiendo a clases y se le brinde el apoyo emocional y pedagógico respectivo. Reúnete con la familia y comunícale con el Centro Emergencia Mujer para corroborar el apoyo especializado a la víctima. | <ul style="list-style-type: none"> Ficha de monitoreo | <ul style="list-style-type: none"> Ten en cuenta que las acciones de este paso se desarrollan igual, solo que a través de medios tecnológicos. Se sustenta con declaración jurada. |
| Del día 75 al 90. | 4 Cierra | <ul style="list-style-type: none"> Cierra el caso cuando se ha garantizado la protección del estudiante, su continuidad educativa y se le brinda apoyo pedagógico y soporte socioemocional especializado. Informa a la familia y a la estudiante o el estudiante sobre las acciones desarrolladas en todo el proceso de atención, y deja constancia en un acta de cierre. | <ul style="list-style-type: none"> Acta de cierre de caso Portal SiseVe | |

(*) Excepcionalmente, en ámbitos rurales y pueblos indígenas andinos y amazónicos donde los servicios estén alejados, se deberá tener en cuenta el tiempo de traslado.
 (**) En el caso de las estudiantes y los estudiantes indígenas, la información debe brindarse en su lengua materna. Además, la información cultural de la víctima (lengua materna y pueblo originario) le deberá ser dada al profesional al que se le derive para que este pueda brindar un servicio culturalmente pertinente.





Violencia física, psicológica o sexual ejercida por una persona del entorno familiar u otra persona

Protocolo 6

Modalidad presencial y a distancia

| Plazo | Pasos | Tareas | Instrumentos | Modalidad a distancia |
|--|-----------------------------|---|--|---|
| En el día de conocido el hecho. | 1 Actúa | <p>Detección (cualquier persona)</p> <ul style="list-style-type: none"> Ante la identificación de situaciones o indicadores que permitan sospechar que un estudiante o una estudiante es víctima de violencia física, psicológica o sexual por una persona de su entorno familiar u otro, informa el hecho de inmediatamente al (la) director(a) de la I. E. <p>Director(a)</p> <ul style="list-style-type: none"> Toma conocimiento y comunicate el mismo día con la madre/padre de familia o apoderado que no esté involucrado en el hecho de violencia. Infórmales de la alerta y procede a hacer la denuncia en la Policía Nacional o el Ministerio Público. Para orientarte acerca de la denuncia, puedes recurrir a la Línea 100. (*) Asimismo, puedes solicitar orientación jurídica gratuita a los Centros Emergencia Mujer o a las Oficinas de Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (en los lugares donde existan estos servicios). (*) Informa de las acciones desarrolladas a la UGEL. | <ul style="list-style-type: none"> Información verbal o escrita | <ul style="list-style-type: none"> Se consigna la detección con un correo electrónico al (la) director(a). |
| Dentro de las 24 horas de realizada la denuncia. | 2 Deriva | <ul style="list-style-type: none"> Orienta a la madre/padre de familia o apoderado (que brindan la protección de la estudiante o el estudiante agredido) para que acuda al Centro Emergencia Mujer o a la Estrategia Rural, a fin de que la víctima reciba la atención especializada. Esto se debe hacer: <ol style="list-style-type: none"> En todos los casos de violencia sexual cometida por una persona del entorno familiar u otro. En todos los casos de violencia física y psicológica cometida por una persona del entorno familiar. <p>Asimismo, sin perjuicio de la labor de orientación, comunica el caso al Centro Emergencia Mujer. (*)</p> | <ul style="list-style-type: none"> Oficio | <ul style="list-style-type: none"> Ten en cuenta que las acciones de este paso se desarrollan igual, solo que a través de medios tecnológicos. Adjuntar la foto de la denuncia policial o de la denuncia en el Ministerio público. Registrar el hecho en un acta y guarda la evidencia de manera virtual. |
| Permanente | 3 Haz seguimiento | <ul style="list-style-type: none"> Brinda apoyo psicopedagógico para la continuidad educativa de la estudiante o el estudiante. Coordina con la madre/padre de familia o apoderado para saber si acudieron al Centro Emergencia Mujer. También puedes comunicarte con dicho servicio para corroborar el apoyo especializado a la víctima. Coordina con el Centro Emergencia Mujer y la DEMUNA acciones dirigidas a la comunidad educativa sobre la prevención de la violencia intrafamiliar. (*) | <ul style="list-style-type: none"> Ficha de monitoreo | <ul style="list-style-type: none"> Ten en cuenta que las acciones de este paso se desarrollan igual, solo que a través de medios tecnológicos. Se sustenta con declaración jurada. |
| Permanente | 4 Cierra | <ul style="list-style-type: none"> Coordina con el Centro Emergencia Mujer y la DEMUNA para la protección integral de las estudiantes y los estudiantes. | | <ul style="list-style-type: none"> Ten en cuenta que las acciones de este paso se desarrollan igual, solo que a través de medios tecnológicos. Se consigna el informe del CEMI. |

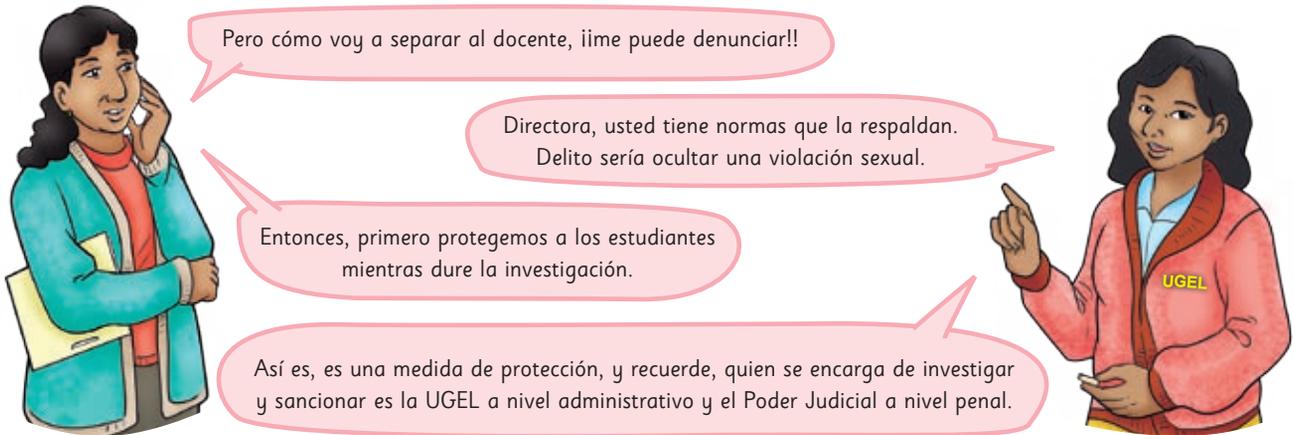


(*) En el caso de las estudiantes y los estudiantes indígenas, la información debe brindarse en su lengua materna. Además, la información cultural de la víctima (lengua materna y pueblo originario) le deberá ser dada al profesional al que se la derive para que este pueda brindar un servicio culturalmente pertinente.

Denuncia y medidas de protección en casos de violencia contra estudiantes

Sobre la denuncia, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Denunciar dentro de las 24 horas el hecho de violencia. Es importante denunciar los hechos de violencia ante las autoridades del sistema judicial (juez de paz, PNP, fiscal) o autoridades comunales reconocidas y ante la UGEL para iniciar el proceso administrativo disciplinario, con la finalidad de activar las medidas de protección a la víctima de manera inmediata (D. L. N.° 1297; D. S. N.° 004-2018-MINEDU y Reglamento de la Ley N.° 29988).
- Informar a la comunidad educativa que las niñas, los niños, las adolescentes y los adolescentes pueden denunciar actos de violencia en su agravio o agravio de otros, sin necesidad de una persona adulta o su representante legal (D. S. N.° 004-2018-MIMP).
- Solicitar en la PNP y la fiscalía la reserva de la identidad de la persona denunciante para evitar represalias contra el personal de la I. E. que informó a las autoridades del caso.



Algunas medidas de protección que la directora o el director pueden brindar y/o gestionar son:

- 1.** Medida administrativa de separación preventiva del docente o el personal administrativo que tiene denuncia penal o administrativa por violencia sexual. Dicha medida debe ser adoptada dentro de las 24 horas de conocido el hecho. Asimismo, debe informarse a la UGEL. La separación preventiva se formaliza con una Resolución Directoral.
- 2.** Garantizar la continuidad educativa de la estudiante o el estudiante. Asegurar la asistencia a clases, el cambio de lugar y horario de estudio, la justificación de inasistencias o tardanzas y la reinserción educativa en caso de embarazo (Ley N.° 30364, D. S. N.° 004-2018-MINEDU, Ley N.° 29600 y D. S. N.° 002-2013-ED).
- 3.** Garantizar el acompañamiento emocional y pedagógico a las estudiantes o los estudiantes involucrados a través del responsable de convivencia. Para esto, se debe elaborar un plan de trabajo y hacer un seguimiento del caso a través de una ficha de seguimiento.
- 4.** Tener en cuenta las situaciones de riesgo o desprotección familiar de las víctimas y comunicarlas a la Demuna del distrito o la Unidad de Protección Especial (UPE), si las hubiera; por ejemplo, en caso de que la familia se encuentre muy lejos, no quiera denunciar o defienda a la agresora o el agresor.
- 5.** Coordinar con la familia y las autoridades comunales la vigilancia de la víctima fuera de la I. E., en el trayecto al domicilio, así como en los alrededores, con la finalidad de evitar que continúe la violencia.

A consecuencia de la violencia, una estudiante puede quedar embarazada

1. ¿Cómo lo detecto?

- Cuando se ha identificado un caso de violación sexual contra una estudiante.
- Cuando el personal educativo o la comunidad es informada de un posible caso de embarazo.
- Cuando el personal educativo observa lo siguiente en relación con una estudiante:



Ausencias



Somnolencia



Aumento de peso



Tardanzas



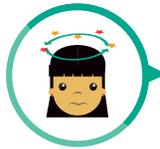
Variaciones en el apetito



Bajo rendimiento escolar



Retraimiento



Mareos y náuseas

2. ¿Qué debo hacer?



Deriva al centro de salud para:

- La **confirmación** del embarazo y/o la evaluación del estado físico de la estudiante, con la finalidad de brindarle la atención inmediata de acuerdo con los protocolos establecidos.
- El **control** prenatal y posnatal de la estudiante.
- La orientación en **planificación familiar**.
- Que la estudiante reciba **apoyo emocional** durante y después del embarazo, y en los primeros meses de vida del bebé.

Orienta

Reflexiona con los padres de familia y con las autoridades comunales en comunidades indígenas sobre el **derecho de la estudiante a culminar sus estudios en la I. E.**

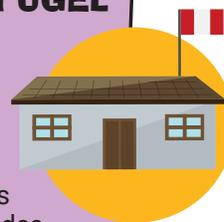


Asegura la continuidad escolar

- Garantiza** la continuidad educativa de la estudiante durante y después del embarazo. Para lo cual se debe flexibilizar la asistencia y brindar facilidades para la evaluación, de ser necesario.
- Elabora un plan individual y grupal de Tutoría que contenga contenidos de Educación Sexual Integral.
- Asegura **que la estudiante reciba las atenciones necesarias**, con el apoyo de la comunidad, las instituciones públicas y la sociedad civil (ONG y otros).

Reporta a la UGEL

Reporta a la **UGEL** los casos de estudiantes en situación de embarazo o maternidad, y las medidas adoptadas.



Recuerda que se ha aprobado la Ley N.° 29600, "Ley que fomenta la reinserción escolar por embarazo", la cual está reglamentada (D. S. N.° 002-2013-ED) y establece medidas para asegurar la continuidad educativa de la estudiante, durante y después del embarazo.

¿Cómo conformar una red de protección estudiantil en las PMM (padres y tutores) de ámbito rural?

La Red de Protección Estudiantil de las primarias multigrado monolingües es un recurso importante para prevenir y atender casos de violencia contra estudiantes de manera inmediata y oportuna. En ámbitos rurales, permite establecer niveles de coordinación y colaboración entre la justicia comunal y la justicia ordinaria, ayuda a establecer un trabajo coordinado entre instituciones y contribuye a superar las dificultades o barreras para el acceso a justicia, generando compromisos para la atención adecuada, inmediata y oportuna. Para construirla, te proponemos seguir estos pasos:



1.ER PASO

Convoca al comité TOE y al responsable de bienestar de la I. E.

La directora o el director convoca al comité TOE para que dentro de sus competencias inicie las actividades para conformar una red de protección.



2.º PASO

Elabora un directorio de actores o servicios de prevención y atención de casos de violencia contra estudiantes

El equipo conformado debe acopiar información de los servicios que existen cerca de la institución educativa y recoger, a través de las madres, los padres, las estudiantes, los estudiantes y las autoridades, información sobre que otros actores son relevantes en la prevención y atención de casos de violencia en el ámbito de la PMM. El equipo debe tener en cuenta que, en las zonas rurales donde hay pueblos indígenas u originarios o comunidades campesinas, existen otras formas de justicia en las que intervienen diversos actores (autoridades, lideresas y líderes comunales) que necesitamos conocer y reconocer para garantizar la protección de las estudiantes y los estudiantes de la I. E. Para elaborar el directorio, te sugerimos seguir estas acciones:

- Elabora una relación de los actores existentes en la zona que podrían intervenir en la prevención, atención y protección frente a casos de violencia. Estos pueden ser actores estatales (DEMUNA, PNP, Centro de salud, entre otro) o comunales (presidente/a comunal, apu, jefe/a, ronderos/as, lideresas, líderes, entre otros)
- Recopila información sobre cómo se atienden estos casos en la comunidad. Puedes recoger la información a través de entrevistas, talleres, reuniones, entre otros mecanismos.
- Puedes usar este cuadro para organizar la información. Además, servirá de directorio, para el uso del profesorado y de todo el personal de la institución educativa.

| Nombre del servicio y/o cargo o rol | Nombre del (de la) responsable | Tipo de ayuda que brinda/actividad o servicios: prevención, orientación, denuncia, protección, etc. | Datos de contacto (dirección, teléfono, horarios) |
|-------------------------------------|--------------------------------|---|---|
| | | | |

Recuerda:

Puedes revisar los servicios vinculados a la prevención, protección y atención frente a la violencia en la página 30 y 31 y las funciones de los actores comunales en la denuncia y protección en la página 11.

RUTA DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y AD

Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Preve

R. M. N.º 274-2020-MI

La directora
o el director toma
conocimiento
del hecho de
violencia:

1 Acción⁽²⁾

2 Deriva

Entre estudiantes
(sin lesiones)

Entre estudiantes
(con lesiones y/o
con arma)

Del personal de la
I. E. a estudiantes

De un familiar
u otra persona
a estudiantes



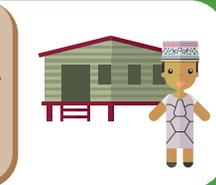
Evalúa y gestiona la inmediata atención de la víctima en el establecimiento de salud en todos los casos de violencia sexual y en todos los que se requiera.

Convoca a las/los estudiantes involucrados y los padres de familia, levanta el acta de denuncia⁽³⁾ o acta de compromisos. Toma medidas de protección, como la separación preventiva de personal de la I. E. en casos de violencia sexual⁽⁴⁾.



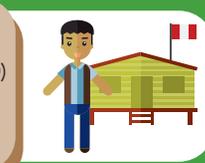

En caso de que se requiera, informa el caso o acompaña a la familia para que realice la denuncia en la PNP/fiscalía de acuerdo con los protocolos⁽⁶⁾.

En las zonas rurales, debes informar el caso a las autoridades comunales/juez de paz para que se emitan medidas de protección y apoyen la intervención de las autoridades de justicia y realicen acciones preventivas y de vigilancia⁽⁵⁾.




Informa el caso en 24 h a la UGEL en caso de hechos de violencia del personal de la I. E. a estudiantes y entre estudiantes (violencia sexual y física).

Reporta el caso en el libro de registro de incidencias y en el portal SiseVe (via teléfono o Whats App 991410000) en todos los casos de violencia entre estudiantes o por parte del personal de la I. E. a estudiantes.




Atención desprote situación que afect niño, la a adolescente orientaci acceso a



Atención emergen de certifi informes físico y p servicio o



Servicio y social g servicios sensibiliz violencia



Asistenci parte del de convi. Investiga administri casos de



Asistenci gratuita.

(1) Si la directora o el director o quien realice esta función en el modelo no se encuentra en la I. E. o es la persona denunciada, este procedimiento lo realiza la coordinadora.
 (2) Estas acciones se realizan en el plazo de 24 horas, salvo el protocolo 1.
 (3) No es necesario que estén los padres o los representantes legales de la estudiante o el estudiante para firmar el acta de denuncia, basta con la firma y huella del profesional.
 (4) Solo lo puede hacer la directora o el director en caso de violencia sexual ejercida por personal de la I. E. a estudiantes, y en actos de violencia que atenten contra los estudiantes.
 (5) Si en el lugar hay una estación de policía o una fiscalía cercana, puedes enviar la denuncia directamente, ellos coordinarán con las autoridades comunales si es necesario.
 (6) En el caso de las estudiantes y los estudiantes indígenas se debe brindar la información en su lengua materna y se brindará información cultural de la víctima (lenguaje, costumbres, etc.).

FRENTE A CASOS DE VIOLENCIA ADOLESCENTES EN LA I. E.

Atención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes, NEDU (modalidad presencial)

Atención

3 Seguimiento

4 Cierre

en casos de
acción familiar,
riesgo
ten a la niña, el
adolescente y el
ante, y
ción para el
derechos.

gratuita de
cia, elaboración
cados o
del estado
psicológico,
de recuperación.

legal, psicológico
gratuito. Brinda
de capacitación y
ación frente a la

a técnica por
el especialista
vencia.
y sanciona
rativamente en
violencia.

a legal

- Asegurar la asistencia a clases, cambio de lugar y horario de estudio, justificación de inasistencias o tardanzas y reinserción educativa en caso de embarazo.



- Solicitar a las instituciones aliadas, mediante oficio, el informe de los avances respecto a la atención, protección y recuperación frente a la violencia contra niñas, niños y adolescentes.



- Asegurar el acompañamiento a la estudiante o el estudiante víctima a través de sesiones de tutoría individual para potenciar sus recursos de afronte frente a las consecuencias de la violencia y para la continuidad de su plan de vida.

- Revisión de los compromisos con estudiantes involucrados y madres/padres.
- Sesiones de tutoría y otras actividades para la prevención de la violencia escolar.
- Verificar con las autoridades que las medidas de protección estén vigentes.

Garantía del cese de la violencia (incluye la derivación a las autoridades correspondientes y/o el cumplimiento de compromisos).

Evidencias de mejora de la convivencia (entrevistas con las estudiantes y los estudiantes involucrados/os y tutores).

Garantizar la continuidad educativa de las estudiantes y los estudiantes involucrados/os (reportes de los docentes sobre la asistencia, justificación de tardanza o faltas, reinserción educativa por embarazo, entre otros).

Estrategias/medidas de protección activas (seguimiento a las medidas de protección brindadas por la UGEL y por los operadores de justicia o autoridades comunales).

adora o el coordinador de residencia, el/la responsable de bienestar, el/la responsable de convivencia o un(a) docente que conozca del hecho.

opio estudiante (D. S. N.º 004-2019-MIMP).

s derechos fundamentales de las personas (Ley N.º 29944 y Ley N.º 29988).

sario.

m materna y pueblo originario) al profesional al que se deriva para brindar un servicio culturalmente pertinente.



3.º PASO

Sensibiliza a las autoridades, las servidoras y los servidores del Estado y la comunidad educativa organizada

El equipo debe organizar reuniones de sensibilización con actores a fin de dar a conocer la necesidad de conformar una red de protección estudiantil para la institución educativa, la cual tiene como finalidad promover el respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes, y velar por el bienestar integral y la convivencia democrática, en la que se promueva el protagonismo de las estudiantes y los estudiantes.

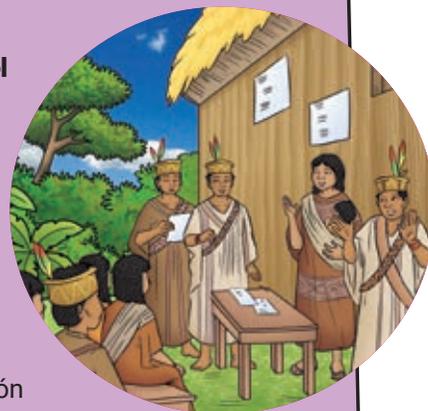


4.º PASO

Convoca a las autoridades, las servidoras y los servidores del Estado y la comunidad educativa organizada para conformar una red de protección estudiantil.

El equipo, con el liderazgo de la directora o el director, convoca a autoridades, operadores y representantes de la comunidad educativa para conformar una red de protección estudiantil. Para ello, se propone lo siguiente:

- Identifica los procesos o pasos para la atención inmediata y oportuna. Luego, identifica qué actores intervienen en cada paso y las acciones que realizan para la atención de casos de violencia en la comunidad. Ten en cuenta que para cada acción hay un tiempo determinado.
- Da a conocer las normas y funciones del personal de la institución educativa, las cuales están descritas en el D. S. N.º 004-2018-MINEDU, y la función del especialista de convivencia de la UGEL. A continuación, socializa con toda la comunidad educativa el Código de Conducta de Buen Trato a Niñas, Niños y Adolescentes en el ámbito escolar (ver página 43) y los roles y funciones que tienen la directora o el director, las docentes y los docentes, y el personal de la I. E. para garantizar la protección de las estudiantes y los estudiantes. Para ello, puedes usar el siguiente formato en el que encuentran los pasos para la atención y su definición, debajo de la cual se deberán consignar los actores que intervienen en esa etapa o proceso:



| 1.- Prevención | 2.- Denuncia | 3.- Protección | 4.- Derivación | 5.- Vigilancia |
|---|---|--|---|---|
| Actores que realizan acciones para evitar que suceda el problema. | Actores a quienes se puede dar a conocer un hecho de violencia (de forma oral o escrita). | Actores que pueden emitir medidas de protección para evitar que un nuevo hecho o uno de mayor gravedad ocurra y reestablecer el bienestar afectado (estas medidas se dan a nivel de la escuela y de la comunidad). | Actores que pueden hacer derivaciones a autoridades, servicios o centros de atención más especializados cuando sea necesario. | Actores de la comunidad que participan de manera activa velando por que se cumplan las medidas de protección brindadas. |
| | | | | |

- Finalmente, se deben señalar las principales barreras o dificultades que limitan el acceso inmediato y oportuno a los servicios que existen. Estos pueden estar referidos a costos de traslado, tiempos de traslado, entre otros.

Recuerda:

No existe un sistema de justicia mejor que el otro, nuestra intervención debe ser en el marco del respeto y diálogo intercultural, el trabajo coordinado entre justicias y el democrático.

Debes tener en cuenta que la protección de las niñas, los niños, las adolescentes y los adolescentes no solo se limita a la denuncia y derivación de los casos, es importante tener en cuenta que el bienestar ha sido afectado, por lo que se debe reflexionar con las actoras y los actores sobre algunos aspectos, por ejemplo:

- Evitar revictimizar o revivir vivencias dolorosas, dudar del testimonio de la víctima, juzgar sus conductas o presionar para que haga algo fuera de su voluntad o en contra de sus costumbres.
- Identificar los riesgos de situaciones críticas que afectan el bienestar de la víctima, los cuales son consecuencia de la violencia, como embarazos producto de la violencia e intentos de suicidio.
- Valorar el riesgo de que se repita un hecho parecido o se dé un hecho de mayor gravedad; por ello, es prioritario que la víctima reciba las medidas de protección de manera inmediata a la denuncia y que se le brinde el acompañamiento emocional de acuerdo con sus necesidades.
- Revalorar la importancia del comité de vigilancia comunal y la promoción de prácticas ancestrales de sana convivencia, que promueven el buen vivir.

Recuerda involucrar a las representantes y los representantes estudiantiles en todo el proceso de construcción de la red de aliados, y resalta su contribución y protagonismo en la prevención, identificación, denuncia y vigilancia de casos de violencia en la escuela.



5.º PASO

Establece compromisos y acuerdos

El equipo debe promover compromisos y acuerdos que vayan más allá de cumplir con su rol y función; esto implica plantear alternativas para que aquellas barreras o dificultades en la atención se superen con el apoyo de todas y todos.

Finalmente, los acuerdos trabajados durante el proceso de identificación de pasos para la prevención, protección y atención de los casos de violencia se aprueban con acta, en señal de que los que suscriben forman parte de la Red de Protección Estudiantil de la I. E.

Recuerda solicitar asistencia técnica del especialista de convivencia de la UGEL para articular tu Red al distrito o la provincia, en los casos en los que se requiera.

Lo que debo y no debo hacer frente a un caso de violencia

QUÉ NO HACER



Confrontar al agresor con la estudiante o el estudiante agredido.



Ocultar a los padres de familia un incidente de violencia escolar que involucre a su hija o hijo.



Revictimizar a las estudiantes o los estudiantes, presentando el caso de violencia escolar en los medios.



Hacer caso omiso a un incidente de violencia escolar.



Demorar la derivación de una estudiante o un estudiante a los servicios de salud.



Exponer a las estudiantes o los estudiantes agresores a sanciones punitivas (expulsión).



Suscribir actas de conciliación donde se obligue a la familia a no denunciar la agresión cometida por un adulto que trabaja en la I. E.



Tomar el testimonio de las estudiantes o los estudiantes varias veces reviviendo los hechos de manera reiterada.



Confrontar a las autoridades comunales cuando hay desacuerdo en cómo abordar algún hecho de violencia, en ese caso buscar la intervención de la UGEL

QUÉ HACER



No juzgar el testimonio de la estudiante o el estudiante agredido, creerle y brindarle contención. Verificar la información con los testigos si los hubiera.



Comunicarse inmediatamente con los padres de familia o apoderados. Mostrarles los pasos a seguir.



Cuidar la confidencialidad de la información de las estudiantes y los estudiantes. Proteger sus datos personales.



Comunicar inmediatamente los casos de violencia a la autoridad correspondiente.



Actuar con prontitud para garantizar la protección de las estudiantes y los estudiantes.



Apoyar y orientar a las estudiantes o a los estudiantes agresores, porque suelen ser víctimas de otros tipos de violencia.



En las primeras 24 horas de conocido el caso de violencia física o sexual cometida por un personal de la I. E., se debe denunciar el caso a la fiscalía penal/mixta o a la comisaría de su jurisdicción. Asimismo, se debe informar a la UGEL/DRE.



En todos los casos de violencia sexual se debe llevar a la víctima o las víctimas al centro de salud.

¿Qué son las medidas correctivas?

Son acciones que tienen por objetivo facilitar el cambio de comportamiento de las estudiantes y los estudiantes en relación con la convivencia escolar, de acuerdo con su edad y nivel de desarrollo, respetando su dignidad y sin vulnerar sus derechos. Busca que tomen conciencia del daño y de las acciones que pueden hacer para repararlo, restaurando así la convivencia desde estos nuevos aprendizajes.

¿Qué características tienen las medidas correctivas basadas en lo restaurativo?

- Buscan motivar a las estudiantes o los estudiantes involucrados a responsabilizarse de las consecuencias de sus acciones.
- Ayudan a comprender las causas de su comportamiento.
- Permiten establecer metas a corto plazo para mejorar el propio comportamiento.
- Contribuyen a la autorregulación de las emociones.
- Promueven la reparación del daño causado.
- Favorecen el restablecimiento de las relaciones afectadas.



¿En qué situaciones las aplicamos?

- Cuando las estudiantes o los estudiantes no han respetado las normas de convivencia.
- Cuando no ha transcurrido un lapso muy largo entre el hecho y la medida correctiva.
- Cuando el hecho es considerado una falta y/o no ha tenido como consecuencia lesiones en la víctima.

Un caso de aplicación de medida correctiva: algunos estudiantes se acercaron a la profesora del aula para decirle que Julio usaba apodosos para dirigirse a su compañero Francisco, quien por ese motivo había dejado de participar en la clase. La profesora llamó a Julio para conversar y mostrarle su preocupación e interés por mantener una convivencia saludable en el aula. Ella le ayudó a reflexionar sobre su conducta con las siguientes preguntas: "¿Qué ha pasado? ¿Cómo crees que esto ha afectado a tu compañero? ¿Qué puedes hacer para repararlo? ¿Qué podrías hacer para que no vuelva a suceder?". La actitud de la docente, de apoyo y firmeza, permitió que Julio reflexione, se comprometa a un cambio y le pida, por iniciativa propia, una disculpa a su compañero. La docente propició el encuentro, luego de consultarle a Francisco, y guió el momento para que el espacio sea el más sincero y respetuoso posible.

¿Cuáles son los beneficios en las estudiantes y los estudiantes?

- Aumenta el autoconocimiento, la valoración de sí misma o sí mismo y la autoconfianza.
- Fomenta la autorregulación de las emociones y la empatía por el otro.
- Promueve la capacidad para resolver conflictos de manera participativa.

¿Qué es lo que NO debemos hacer frente a una falta?

- Humillarla(o).
- Burlarnos de ella (él), ponerla(o) en ridículo, ofenderla(o) por su mal comportamiento.
- Darle un castigo físico que solo busca generarle dolor y sufrimiento, mas no tomar conciencia.



Recuerda que...

En las II. EE. con estudiantes de pueblos indígenas u originarios

- Cuando las estudiantes, los estudiantes o sus familias no dominen el castellano, **tienen derecho a la traducción en su lengua originaria** durante todas las etapas de atención (en la UGEL y en la vía judicial).
- El proceso administrativo y judicial es **paralelo e independiente de las sanciones de la comunidad**.
- **La I. E. debe reportar el caso a la justicia ordinaria más próxima:** comisaría, fiscalía, juez de paz u otra.
- Siempre debe **primar el interés superior de las niñas, los niños, las adolescentes y los adolescentes**.
- Las relaciones de enamoramiento de un personal de la I. E. con un(a) estudiante están prohibidas y son sancionadas administrativamente por la UGEL.



Sobre las relaciones consentidas entre adolescentes

- Para el marco normativo peruano, a partir de los 14 años, las adolescentes y los adolescentes son capaces de consentir las relaciones sexuales.
- El consentimiento implica la aprobación explícita de la adolescente o el adolescente respecto a sostener algún tipo de relación sexual (acciones de enamoramiento, besos, caricias o relaciones coitales).
- Se debe conocer cómo se trata el enamoramiento entre adolescentes en la comunidad, si esto se sanciona o no y de qué manera. A partir de esta información, deben diferenciarse los hechos de violencia sexual entre estudiantes de aquellos otros hechos que no lo son.
- Se debe sensibilizar a la comunidad, a las madres y a los padres de familia, respecto a las consecuencias y riesgos a la salud física y mental que puede generar la violencia, tales como los intentos de suicidio, fugas del hogar, entre otros. Por ello se debe tener especial cuidado con los signos de alarma como aislamiento, tristeza, vergüenza, culpa, desánimo, entre otros. Lo mismo puede pasar con las relaciones no consentidas por la familia o la comunidad. Ante ello se debe derivar a los servicios de salud mental.



Acercamiento intercultural

- Cuando trabajamos en zonas rurales o en pueblos indígenas andinos o amazónicos, debemos conocer las costumbres de las comunidades, así como sus formas de gestionar los conflictos y la violencia.
- También necesitamos conocer sus sanciones y los criterios que tienen para determinar que un hecho es inaceptable.
- Un canal para este saber es dialogar con la autoridad comunal y, si es posible, contar con los reglamentos o estatutos de la comunidad.
- La idea no es imponer nuestros valores o formas de pensar sobre otras personas, sino proteger la integridad y el desarrollo saludable de niñas, niños y adolescentes.



Actúa junto con la UGEL

- La UGEL puede ayudarte a atender los casos de violencia escolar. Identifica al responsable de convivencia de la UGEL y solicita su apoyo cuando lo necesites.
- Si no tienes internet, puedes hacer los reportes de casos en el SíseVe por vía telefónica y hacer el seguimiento (línea gratuita a nivel nacional: 0800-76888).



Nuestras instituciones públicas y autoridades aliadas

Centro de Emergencia Mujer (CEM) o Estrategia Rural (ER)

Son servicios públicos y gratuitos de atención integral para víctimas de violencia (niñas, niños, adolescentes, adultos). Brindan orientación legal, defensa judicial, asistencia social y consejería psicológica. Asimismo, realizan acciones de prevención de violencia, como capacitaciones en II. EE.

Línea 100

Acceso a orientación sobre violencia sexual, física y psicológica desde cualquier teléfono fijo, público o celular, de lunes a domingo durante las 24 horas. El servicio es gratuito, confidencial y puede solicitarse el anonimato. Es de cobertura nacional y pertenece al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Establecimiento de salud (ES)

Pertencen al Ministerio de Salud y brindan atención médica física y mental, y realizan pruebas de embarazo y descarte de infecciones de transmisión sexual (ITS), así como campañas de salud sexual y reproductiva. Además, cuentan con centros de salud mental comunitarios y el Programa de Atención Integral de Salud del Adolescente (entre 12 y 17 años). En casos de violencia, emiten informes médicos del estado físico e informes psicológicos de manera gratuita, que sirven de medios probatorios para la denuncia; asimismo, brindan atención para la recuperación de la víctima de violencia. En casos de violencia, toda persona recibe atención gratuita hasta su recuperación.

Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (Demuna)

Servicio municipal gratuito cuyos objetivos son promover y proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes. Brinda asistencia social, atención psicológica, asesoría y representación legal cuando se vulneran sus derechos (especialmente cuando son víctimas de violencia).

Policía Nacional

Además de garantizar el orden interno del país, presta protección a las personas y la comunidad, de modo especial a niñas, niños y adolescentes. La Policía Nacional previene, investiga y combate la desaparición de las personas e investiga los delitos previstos en el Código Penal. También, cuenta con una línea gratuita para denuncias: 1818.

UGEL

Es una instancia de gestión educativa descentralizada (IGED) que, entre otras funciones, promueve la implementación de la gestión de la convivencia escolar y la prevención y la atención de los casos de violencia contra las niñas, los niños, los adolescentes y los adolescentes en las II. EE. Asimismo, a través de sus autoridades competentes, se encarga del proceso administrativo disciplinario contra el personal docente o administrativo implicado en hechos de violencia en agravio de las estudiantes o los estudiantes.

La fiscalía

Las fiscalías son las encargadas de recibir y evaluar las denuncias por violencia física, psicológica o sexual, y garantizar una justa reparación a las víctimas. También cuenta con una línea gratuita: 0-800-00-205.

Defensa pública

Es un servicio del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Minjus) que brinda asistencia legal gratuita a personas con escasos recursos económicos. Puede asumir la defensa de personas víctimas de la vulneración de sus derechos, siempre que estas lo soliciten.



El bienestar estudiantil lo hacemos juntos



Portal SiseVe / Línea SiseVe

Es una plataforma virtual del Minedu que permite reportar casos de violencia escolar y hacer seguimiento de las acciones que realizan las autoridades educativas involucradas en el caso. Asimismo, tiene una cuenta de WhatsApp (991410000) y una línea gratuita a nivel nacional (0800-76-888 [horario de atención: 8 a. m - 8 p. m.]), que tiene la misma función que la plataforma, esto con el fin de atender a las II. EE. que no tengan acceso a internet.

Autoridades comunales

El artículo 149 de la Constitución establece que las comunidades campesinas y nativas, con el apoyo de las rondas campesinas, pueden administrar justicia dentro del ámbito de su territorio. Asimismo, el convenio 169 de la OIT menciona que los pueblos indígenas tienen el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias siempre que estas no sean incompatibles con los derechos fundamentales. Aquí encontramos a la directiva comunal, al apu y a otros representantes. Ellos pueden intervenir recibiendo las denuncias, brindando protección y haciendo vigilancia.

De acuerdo con sus estatutos comunales, pueden establecer sanciones comunitarias. Pero en el caso de delitos, deben derivarlos a la Policía y Fiscalía. Es necesaria una labor articulada con ellos y en el marco de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Defensoría del Pueblo

Su función es defender y promover los derechos de las personas, así como supervisar a las instituciones del estado encargadas de brindar servicios públicos de justicia, sobre todo a las personas en situación de vulnerabilidad (niñas, niños, adolescentes, personas en situación de discapacidad, adultos mayores, personas pertenecientes a pueblos indígenas, entre otros). Tiene una línea gratuita: 0800-15170.

Normas que sustentan la prevención y atención de la violencia

| Normativa | Descripción |
|--|--|
| Ley N.° 27337, Código de los Niños y Adolescentes | Establece la responsabilidad del Estado y de la sociedad civil respecto a la protección integral de las niñas, los niños, las adolescentes y los adolescentes, frente a todo tipo de violencia (física, psicológica, sexual) y a toda forma de explotación. En el artículo 18 se establece la responsabilidad de la directora o el director de la I. E. en comunicar a las autoridades competentes los incidentes de violencia contra las estudiantes o los estudiantes. |
| Ley N.° 29719, Ley que Promueve la Convivencia sin Violencia en las II. EE. | Dispone que se debe establecer mecanismos para diagnosticar, prevenir, evitar, sancionar y erradicar específicamente el acoso entre estudiantes (<i>bullying</i>). Asimismo, fue aprobado su reglamento (D. S. N.° 010-2012-ER). |
| Ley N.° 29944, Ley de Reforma Magisterial | En el artículo 44 se establece que la directora o el director de la I. E. debe separar preventivamente al docente y comunicar los hechos a la UGEL cuando este incurra en actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de las personas; así como cuando exista una denuncia administrativa o judicial por presuntos delitos de violación contra la libertad sexual u hostigamiento sexual en agravio de una estudiante o un estudiante. |
| Ley N.° 30403, Ley que Prohíbe el Uso de Castigo Físico y Humillante Contra Niñas, Niños y Adolescentes | Establece mecanismos para elaborar protocolos para la protección de las niñas, niños y adolescente frente al castigo físico y humillante. Además, menciona la obligación de cualquier persona o entidad pública a comunicar hechos de castigo físico o humillante. Asimismo, establece que la propia niña, niño o adolescente, sin necesidad de un representante legal, puede comunicar que ha recibido castigo físico u humillante a las autoridades correspondientes. Cuenta con su reglamento (D. S. N.° 003-2018-MIMP). |
| Ley N.° 30466, Ley que Establece Parámetros y Garantías Procesales para Consideración Primordial del Interés Superior del Niño | Establece los parámetros y garantías procesales para la consideración del interés superior del niño en los procesos y procedimientos en los que estén inmerso los derechos de las niñas, los niños, las adolescentes y los adolescentes, en el marco de lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas. |
| R. M. N.° 0519-2012-ED | Establece los lineamientos para la prevención y protección de las estudiantes y los estudiantes contra la violencia ejercida por personal de las II. EE. |
| Ley N.° 29988 | Establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de II. EE. públicas y privadas implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas. Crea el registro de personas condenadas o procedas por delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas. |
| D. S. N.° 004-2018-MINEDU, Lineamiento para la gestión de la convivencia, prevención y atención de la violencia | Aprueba las disposiciones específicas respecto a la gestión de la convivencia y la prevención y atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes. Establece los protocolos para la atención de la violencia entre estudiantes, del personal de la I. E. a estudiantes y de un familiar o tercero a estudiantes. |
| D. S. N.° 004-2019-MIMP | En el artículo 17 se establece que las niñas, los niños, las adolescentes y los adolescentes pueden denunciar actos de violencia en su agravio o en agravio de otras personas, sin la necesidad de la presencia de una persona adulta o de su representante legal. |
| Ley N.° 29600, Ley que fomenta la reinserción escolar por embarazo y su reglamento D. S. N.° 002-2013-ED | Establece medidas y procedimientos para que las II. EE. e instancias de gestión educativa descentralizada garanticen el derecho a la permanencia en el servicio educativo de las estudiantes en situación de embarazo o maternidad, sin discriminación, y las inviten a considerar las oportunidades y las facilidades para su continuidad o reingreso –sin que su condición sea un obstáculo o impedimento–. Asimismo, establece que estas mismas instancias brindarán facilidades para rendir la evaluación académica y flexibilizarán el período de asistencia a clases. Por último, orientarán y sensibilizarán a los padres de familia y a la comunidad educativa sobre el derecho a la educación de las estudiantes gestantes o madres. |
| D. S. N.° 009-2019-MC | Establece orientaciones técnicas para incorporar el enfoque intercultural en la prevención, atención y protección frente a la violencia sexual contra niñas, niños, adolescentes y mujeres indígenas u originarias, respetando los derechos fundamentales de la persona. |

ACTA DE COMPROMISO

ACTA N.º.....

En la institución educativa [nombre de la institución educativa] sita en [dirección], perteneciente a la UGEL _____ de la DRE de _____, a los ____ días del mes de _____ del año ____ y siendo las ____ horas, se reunieron:

[Consignar los participantes en la reunión con cargo, nombres y apellidos].

[Consignar únicamente las iniciales de los estudiantes, nivel educativo y sección].

Breve descripción del caso:

Conclusiones:

[Si se llegó a acuerdos, detallar cada uno de ellos].

[Si se informaron o establecieron medidas correctivas o de protección, detallar cada una de ellas].

[Si se establecieron compromisos, detallar cada uno de ellos].

Leída el acta se suscribe el presente documento en señal de conformidad.

[Nombres, apellidos, cargo y firmas de los participantes]

[En el caso de estudiantes, es suficiente con las siglas y la firma]

Anexo 2

LIBRO DE REGISTRO DE INCIDENCIAS

CASO N.º N.º de registro en SíseVe..... (una vez registrado el caso)

I. E. DRE..... UGEL.....

1. **Fecha actual:**/...../..... Tipo de reporte: () Personal de la I. E. a estudiante () Entre estudiantes
(Día, mes y año)

2. Datos de la persona informante del caso:
Nombres y apellidos

Padre () Madre () hermana(o) () Tía(o) () Docente () otros ()

Especifique:

DNI: Dirección: Teléfono.....

Correo electrónico:

3. Datos de la supuesta persona agredida:
Iniciales de la estudiante o el estudiante

Edad: Sexo: M () F () Grado/sección: Turno: M () T () N () Teléfono:

Discapacidad (Sí) (No) Especificar:

Pertenece a un pueblo originario o afroperuano (Sí) (No) Especificar:

4. Datos del presunto agresor o agresores (incluir más datos si es necesario):

Estudiante

Iniciales..... Edad..... Sexo: M () F ()

Discapacidad (Sí) (No) Especificar:

Estudiante del mismo grado () Estudiante de grado superior () Estudiante de grado inferior ()

Grado y sección: Turno: M () T () N ()

Personal de la I. E.

Nombres y apellidos.....

DNI.....

Director(a) () Docente () Auxiliar () Administrativo () Personal de Apoyo ()

Otro (especificar):

5. Especifique el tipo de violencia que sufrió la estudiante o el estudiante (puede marcarse más de una):

Física

Sexual

Psicológica (incluye violencia verbal)

6. ¿Por qué creé que se produjo la violencia a la estudiante o el estudiante? Puede marcar más de un motivo:
(Solo para casos de acoso escolar [bullying]).

Por ser de otro lugar.

Por el acento.

Por el color de su piel.

Porque es o creen que es homosexual.

Por las características físicas (por ejemplo: estatura, peso, facciones).

Por tener alguna discapacidad.

- | | | |
|--|---|---|
| <input type="checkbox"/> Por sus creencias religiosas. | <input type="checkbox"/> Por tener más o menos dinero que el resto. | <input type="checkbox"/> Por su cultura o costumbres. |
| <input type="checkbox"/> Por tener notas más bajas o altas que sus compañeros. | <input type="checkbox"/> Por ser callado o tímido. | <input type="checkbox"/> Sin motivo alguno, solo por molestar o por burlarse. |
| <input type="checkbox"/> Por otra razón (especificar):..... | | |

7. Breve descripción del hecho de violencia escolar (indicar la fecha en que ocurrieron los hechos):

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

8. Trámite seguido frente al hecho de violencia escolar (de acuerdo con los protocolos para la atención de la violencia escolar):

.....

.....

.....

.....

.....

.....

9. Medidas correctivas y de protección implementadas por la institución educativa:

.....

.....

.....

.....

.....

.....
Nombre y firma de responsable de convivencia escolar

.....
Nombre y firma del informante

.....
Nombre y firma del director de la I. E.

Anexo 3

MODELO DE ACTA DE DENUNCIA EN CASO DE VIOLENCIA CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EJERCIDA POR PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Acta N.° _____ Año N.° _____

En (indicar el lugar) _____ siendo las ____ horas del día ____ del mes _____ del año 20____, se reúnen en la oficina de la dirección de la institución educativa _____ (nombre de la I. E.) de la modalidad de servicio educativo _____ el (la) señor(a) _____ (indicar el nombre completo de la persona que denuncia el hecho, si es menor de edad o colocar las iniciales de su nombre), identificado con DNI N.° _____ y domiciliado en _____, en mi calidad de _____ (madre, apoderada/o, tutor/a del estudiante) _____ (consignar las siglas si el que denuncia es la/el estudiante que ha sido agraviada/o) de ____ años y el director de la institución educativa: ____ _____ (señalar nombre completo), con la finalidad de dejar registro de lo siguiente:

1. La madre o el padre de familia, apoderado afirma que su hija(o) o la (el) estudiante afirma que ha sido víctima de _____

_____ (señalar de manera detallada los hechos de violencia de la que fue víctima el estudiante) el día _____ (indicar la fecha y hora, de ser posible, en que ocurrieron los hechos), por parte de _____
_____ (señalar el nombre y cargo del presunto agresor).
2. Además, se señala que fueron testigos de los hechos _____
_____ (colocar el nombre completo de los posibles testigos, si fueran menores de edad poner las iniciales y el aula donde estudian).
3. Como evidencia de lo manifestado, la madre, el padre o la (el) apoderada(o) entrega los siguientes documentos:

(Detallar los documentos probatorios que existen, por ejemplo: denuncia policial, fotografías de lesiones, informes médicos o psicológicos, etc. Cabe señalar que estos no son obligatorios para tramitar la denuncia, debido a que la DRE o UGEL o autoridades del sistema ordinario de justicia están obligados a investigar los hechos de oficio).

En el presente acto se le orienta y brinda la información necesaria a la madre, el padre o el apoderado del estudiante afectado para que sea atendido en _____
_____ (indicar los servicios locales de protección y asistencia correspondiente, por ejemplo, DEMUNA, Centro de Salud, etc.), ubicado en _____.

Asimismo, se le informa lo siguiente:

1. El hecho será puesto en conocimiento de las autoridades competentes _____
_____ (Ministerio Público, PNP, UGEL).
2. Se asegurará la permanencia del estudiante en la institución educativa.
3. Se garantizará el apoyo emocional y pedagógico necesario en la institución educativa.
4. Se mantendrá la confidencialidad y reserva que el caso amerita.
5. Se adoptará la medida de separación preventiva en contra del agresor, según lo establecido en la normatividad vigente.

Siendo las _____ horas del día señalado arriba, suscribimos el presente documento luego de leído. En señal de conformidad con su contenido, firman el acta:

.....
Nombre y firma del director de la I. E.

.....
Nombre y firma del padre / madre o apoderado / estudiante

Anexo 4

FORMATO ÚNICO DE DENUNCIA DE VIOLENCIA CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Acta N.º _____ Año N.º _____

(CIUDAD) / (DÍA) / (MES) / (AÑO):

OFICIO N.º

Señor(a):

Cargo:.....

Institución que recibe la denuncia:

Policía Nacional del Perú

Ministerio Público

Poder Judicial

Presente.-

Pongo en su conocimiento una **PRESUNTA** situación de violencia contra (iniciales de la niña, el niño, la adolescente o el adolescente), de años, identificada(o) con DNI¹ estudiante del grado de la institución educativa

DATOS DEL CASO

Datos de la institución educativa:

Nombre:

Dirección y/o referencia:

Teléfono (fijo/celular):

Director(a):

Tipo de violencia detectada:

Física

Psicológica

Sexual

Nombre del presunto agresor(a) o agresores²:.....

Relación del presunto agresor(a) con la niña, el niño, la adolescente o el adolescente:

Familiar³ _____

Personal de la I. E.⁴ _____

Otros _____

.....
FIRMA

¹ No es indispensable.

² En caso se conozca, colocar nombres y apellidos.

³ Padre, madre, tío, tía, primo, prima, padrastro, madrastra, abuelo, abuela, etc.

⁴ Director(a), docente, personal administrativo, personal de servicio, auxiliar, etc.

FICHA DE DERIVACIÓN PARA ATENCIÓN ESPECIALIZADA

N.º registro de SíseVe: _____

Fecha: _____

I. Información de la institución educativa

Nombre: _____

Dirección: _____ Teléfono: _____

UGEL: _____ DRE: _____

II. Datos del director o responsable de convivencia

Nombre: _____ Teléfono: _____

III. Datos del estudiante

Nombre: _____ Edad: _____

Familiar: _____ Teléfono: _____

IV. Institución a la que se deriva

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Comisaría (PNP) | <input type="checkbox"/> Centro de salud |
| <input type="checkbox"/> Fiscalía (Ministerio Público) | <input type="checkbox"/> DRE |
| <input type="checkbox"/> UGEL | <input type="checkbox"/> DEMUNA |
| <input type="checkbox"/> Centro Emergencia Mujer (CEM) | <input type="checkbox"/> Defensoría del Pueblo |
| <input type="checkbox"/> Otro: _____ | |

V. Breve resumen del caso

[Nombre y apellidos]
[Cargo]

Sello y fecha de recepción

CÓDIGO DE CONDUCTA DE BUEN TRATO A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO ESCOLAR (R. V. M. N.º 220 - 2019 - MINEDU)

El equipo directivo de todas las II. EE., o quien haga sus veces en los programas educativos, debe garantizar que todo el personal de la I. E. conozca y cumpla el código de conducta de buen trato a las niñas, niños y adolescentes, con la finalidad de asegurar su protección y desarrollo integral. A continuación, se detallan los deberes y prohibiciones de todo servidor del sector educación:

Son deberes del servidor del sector educación:

1. Cuidar la integridad de las estudiantes y los estudiantes.
2. Tratar a los y las estudiantes con consideración y no discriminar por razones de sexo, religión, opinión, procedencia, discapacidad, origen étnico, orientación sexual, identidad de género u otra condición, evitando el favoritismo.
3. Llamar a las estudiantes y los estudiantes por sus nombres y/o apellidos, no emplear sobrenombres o apodos y mucho menos motivar a las estudiantes y los demás estudiantes a hacerlo.
4. Emplear estrategias de disciplina no violenta, enfocada a obtener soluciones y consensos, respetuosa de la integridad de las estudiantes y los estudiantes y de acuerdo con los principios del desarrollo evolutivo.
5. Escuchar y atender a las estudiantes y los estudiantes.
6. Proteger a las estudiantes y los estudiantes, especialmente a quienes se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad. Comunicar a la autoridad competente cualquier hecho de violencia en perjuicio de las estudiantes y los estudiantes, así como situaciones de riesgo o de desprotección familiar.
7. Fomentar un clima laboral transparente, amical, de confianza y comunicación con todos los integrantes de la comunidad educativa.
8. Mantener un comportamiento honesto con vocación de servicio con las estudiantes y los estudiantes, evitando cometer conforme a su vocación de servicio, evitando cometer algún tipo de aprovechamiento para su interés personal.
9. Comunicar al titular de su I. E. hechos donde estén involucrados personal docente o administrativo implicados en delitos señalados en la Ley N.º 29988.
10. En caso requiera realizar entrevistas o reuniones individuales con las estudiantes y los estudiantes, deberá desarrollarse en un espacio accesible a la vista de otras personas adultas y/o acompañado por su tutor o adulto de confianza en la I. E.

Son prohibiciones del servidor del sector educación:

1. Solicitar información personal (dirección, teléfono, email y otros similares) que propicie el contacto directo con las estudiantes y los estudiantes.
2. Ofrecer obsequios u otros objetos personales que pueden confundir la relación afectiva con las estudiantes y los estudiantes.
3. Realizar ofrecimientos o promesas a las estudiantes y los estudiantes, a cambio de tomarle fotografías, filmaciones o brindar testimonio.
4. Abstenerse de tomarse fotografías o filmar videos con las estudiantes y los estudiantes en el ejercicio del cargo. Si estos son requeridos en el marco de la naturaleza de las funciones que desempeña, será previo consentimiento expreso de las madres, padres de familia o apoderados, quedando prohibido la publicación a través de cualquier medio de fotos y videos con las estudiantes y los estudiantes.
5. Someter a las estudiantes o los estudiantes a cualquier tipo de maltrato físico y/o psicológico o trato humillante.
6. Realizar insinuación de índole sexual, ni someter a las estudiantes y los estudiantes a hechos de violencia sexual, hostigamiento, abuso sexual y otros actos que atenten contra la integridad e indemnidad sexual de las estudiantes y los estudiantes.
7. Establecer relación sentimental con las estudiantes y los estudiantes, ni emplear términos inapropiados de contenido sexual.
8. Contratar a las estudiantes y los estudiantes para labores domésticas o de cualquier otro tipo de tarea inapropiada para su edad o estado de desarrollo y/o que vaya en perjuicio de su salud física o psicológica, educación, desarrollo moral o socioemocional.
11. Proponer o brindar apoyo académico fuera del ámbito escolar, sin supervisión del padre de familia o apoderado de las estudiantes y los estudiantes.

CARTA DEMOCRÁTICA INTERAMERICANA

I La democracia y el sistema interamericano

Artículo 1

Los pueblos de América tienen derecho a la democracia y sus gobiernos la obligación de promoverla y defenderla. La democracia es esencial para el desarrollo social, político y económico de los pueblos de las Américas.

Artículo 2

El ejercicio efectivo de la democracia representativa es la base del estado de derecho y los regímenes constitucionales de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos. La democracia representativa se refuerza y profundiza con la participación permanente, ética y responsable de la ciudadanía en un marco de legalidad conforme al respectivo orden constitucional.

Artículo 3

Son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos.

Artículo 4

Son componentes fundamentales del ejercicio de la democracia la transparencia de las actividades gubernamentales, la probidad, la responsabilidad de los gobiernos en la gestión pública, el respeto por los derechos sociales y la libertad de expresión y de prensa. La subordinación constitucional de todas las instituciones del Estado a la autoridad civil legalmente constituida y el respeto al estado de derecho de todas las entidades y sectores de la sociedad son igualmente fundamentales para la democracia.

Artículo 5

El fortalecimiento de los partidos y de otras organizaciones políticas es prioritario para la democracia. Se deberá prestar atención especial a la problemática derivada de los altos costos de las campañas electorales y al establecimiento de un régimen equilibrado y transparente de financiación de sus actividades.

Artículo 6

La participación de la ciudadanía en las decisiones relativas a su propio desarrollo es un derecho y una responsabilidad. Es también una condición necesaria para el pleno y efectivo ejercicio de la democracia. Promover y fomentar diversas formas de participación fortalece la democracia.

II La democracia y los derechos humanos

Artículo 7

La democracia es indispensable para el ejercicio efectivo de las libertades fundamentales y los derechos humanos, en su carácter universal, indivisible e interdependiente, consagrados en las respectivas constituciones de los Estados y en los instrumentos interamericanos e internacionales de derechos humanos.

Artículo 8

Cualquier persona o grupo de personas que consideren que sus derechos humanos han sido violados pueden interponer denuncias o peticiones ante el sistema interamericano de promoción y protección de los derechos humanos conforme a los procedimientos establecidos en el mismo. Los Estados Miembros reafirman su intención de fortalecer el sistema interamericano de protección de los derechos humanos para la consolidación de la democracia en el Hemisferio.

Artículo 9

La eliminación de toda forma de discriminación, especialmente la discriminación de género, étnica y racial, y de las diversas formas de intolerancia, así como la promoción y protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas y los migrantes y el respeto a la diversidad étnica, cultural y religiosa en las Américas, contribuyen al fortalecimiento de la democracia y la participación ciudadana.

Artículo 10

La promoción y el fortalecimiento de la democracia requieren el ejercicio pleno y eficaz de los derechos de los trabajadores y la aplicación de normas laborales básicas, tal como están consagradas en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo y su Seguimiento, adoptada en 1998, así como en otras convenciones básicas afines de la OIT. La democracia se fortalece con el mejoramiento de las condiciones laborales y la calidad de vida de los trabajadores del Hemisferio.

III Democracia, desarrollo integral y combate a la pobreza

Artículo 11

La democracia y el desarrollo económico y social son interdependientes y se refuerzan mutuamente.

Artículo 12

La pobreza, el analfabetismo y los bajos niveles de desarrollo humano son factores que inciden negativamente en la consolidación de la democracia. Los Estados Miembros de la OEA se comprometen a adoptar y ejecutar todas las acciones necesarias para la creación de empleo productivo, la reducción de la pobreza y la erradicación de la pobreza extrema, teniendo en cuenta las diferentes realidades y condiciones económicas de los países del Hemisferio. Este compromiso común frente a los problemas del desarrollo y la pobreza también destaca la importancia de mantener los equilibrios macroeconómicos y el imperativo de fortalecer la cohesión social y la democracia.

Artículo 13

La promoción y observancia de los derechos económicos, sociales y culturales son constitutivos al desarrollo integral, al crecimiento económico con equidad y a la consolidación de la democracia en los Estados del Hemisferio.

Artículo 14

Los Estados Miembros acuerdan examinar periódicamente las acciones adoptadas y ejecutadas por la Organización encaminadas a fomentar el diálogo, la cooperación para el desarrollo integral y el combate a la pobreza en el Hemisferio, y tomar las medidas oportunas para promover estos objetivos.

Artículo 15

El ejercicio de la democracia facilita la preservación y el manejo adecuado del medio ambiente. Es esencial que los Estados del Hemisferio implementen políticas y estrategias de protección del medio ambiente, respetando los diversos tratados y convenciones, para lograr un desarrollo sostenible en beneficio de las futuras generaciones.

Artículo 16

La educación es clave para fortalecer las instituciones democráticas, promover el desarrollo del potencial humano y el alivio de la pobreza y fomentar un mayor entendimiento entre los pueblos. Para lograr estas metas, es esencial que una educación de calidad esté al alcance de todos, incluyendo a las niñas y las mujeres, los habitantes de las zonas rurales y las personas que pertenecen a las minorías.

IV Fortalecimiento y preservación de la institucionalidad democrática

Artículo 17

Cuando el gobierno de un Estado Miembro considere que está en riesgo su proceso político institucional democrático o su legítimo ejercicio del poder, podrá recurrir al Secretario General o al Consejo Permanente a fin de solicitar asistencia para el fortalecimiento y preservación de la institucionalidad democrática.

Artículo 18

Cuando en un Estado Miembro se produzcan situaciones que pudieran afectar el desarrollo del proceso político institucional democrático o el legítimo ejercicio del poder, el Secretario General o el Consejo Permanente podrá, con el consentimiento previo del gobierno afectado, disponer visitas y otras gestiones con la finalidad de hacer un análisis de la situación. El Secretario General elevará un informe al Consejo Permanente, y éste realizará una apreciación colectiva de la situación y, en caso necesario, podrá adoptar decisiones dirigidas a la preservación de la institucionalidad democrática y su fortalecimiento.

Artículo 19

Basado en los principios de la Carta de la OEA y con sujeción a sus normas, y en concordancia con la cláusula democrática contenida en la Declaración de la ciudad de Quebec, la ruptura del orden democrático o una alteración del orden constitucional que afecte gravemente el orden democrático en un Estado Miembro constituye, mientras persista, un obstáculo insuperable para la participación de su gobierno en las sesiones de la Asamblea General, de la Reunión de Consulta, de los Consejos de la Organización y de las conferencias especializadas, de las comisiones, grupos de trabajo y demás órganos de la Organización.

Artículo 20

En caso de que en un Estado Miembro se produzca una alteración del orden constitucional que afecte gravemente su orden democrático, cualquier Estado Miembro o el Secretario General podrá solicitar la convocatoria inmediata del Consejo Permanente para realizar una apreciación colectiva de la situación y adoptar las decisiones que estime conveniente. El Consejo Permanente, según la situación, podrá disponer la realización de las gestiones diplomáticas necesarias, incluidos los buenos oficios, para promover la normalización de la institucionalidad democrática. Si las gestiones diplomáticas resultaren infructuosas o si la urgencia del caso lo aconsejare, el Consejo Permanente convocará de inmediato un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para que ésta adopte las decisiones que estime apropiadas, incluyendo gestiones diplomáticas, conforme a la Carta de la Organización, el derecho internacional y las disposiciones de la presente Carta Democrática. Durante el proceso se realizarán las gestiones diplomáticas necesarias, incluidos los buenos oficios, para promover la normalización de la institucionalidad democrática.

Artículo 21

Cuando la Asamblea General, convocada a un período extraordinario de sesiones, constate que se ha producido la ruptura del orden democrático en un Estado Miembro y que las gestiones diplomáticas han sido infructuosas, conforme a la Carta de la OEA tomará la decisión de suspender a dicho Estado Miembro del ejercicio de su derecho de participación en la OEA con el voto afirmativo de los dos tercios de los Estados Miembros. La suspensión entrará en vigor de inmediato.

El Estado Miembro que hubiera sido objeto de suspensión deberá continuar observando el cumplimiento de sus obligaciones como miembro de la Organización, en particular en materia de derechos humanos.

Adoptada la decisión de suspender a un gobierno, la Organización mantendrá sus gestiones diplomáticas para el restablecimiento de la democracia en el Estado Miembro afectado.

Artículo 22

Una vez superada la situación que motivó la suspensión, cualquier Estado Miembro o el Secretario General podrá proponer a la Asamblea General el levantamiento de la suspensión. Esta decisión se adoptará por el voto de los dos tercios de los Estados Miembros, de acuerdo con la Carta de la OEA.

V La democracia y las misiones de observación electoral

Artículo 23

Los Estados Miembros son los responsables de organizar, llevar a cabo y garantizar procesos electorales libres y justos. Los Estados Miembros, en ejercicio de su soberanía, podrán solicitar a la OEA asesoramiento o asistencia para el fortalecimiento y desarrollo de sus instituciones y procesos electorales, incluido el envío de misiones preliminares para ese propósito.

Artículo 24

Las misiones de observación electoral se llevarán a cabo por solicitud del Estado Miembro interesado. Con tal finalidad, el gobierno de dicho Estado y el Secretario General celebrarán un convenio que determine el alcance y la cobertura de la misión de observación electoral de que se trate. El Estado Miembro deberá garantizar las condiciones de seguridad, libre acceso a la información y amplia cooperación con la misión de observación electoral. Las misiones de observación electoral se realizarán de conformidad con los principios y normas de la OEA. La Organización deberá asegurar la eficacia e independencia de estas misiones, para lo cual se las dotará de los recursos necesarios. Las mismas se realizarán de forma objetiva, imparcial y transparente, y con la capacidad técnica apropiada. Las misiones de observación electoral presentarán oportunamente al Consejo Permanente, a través de la Secretaría General, los informes sobre sus actividades.

Artículo 25

Las misiones de observación electoral deberán informar al Consejo Permanente, a través de la Secretaría General, si no existiesen las condiciones necesarias para la realización de elecciones libres y justas. La OEA podrá enviar, con el acuerdo del Estado interesado, misiones especiales a fin de contribuir a crear o mejorar dichas condiciones.

VI Promoción de la cultura democrática

Artículo 26

La OEA continuará desarrollando programas y actividades dirigidos a promover los principios y prácticas democráticas y fortalecer la cultura democrática en el Hemisferio, considerando que la democracia es un sistema de vida fundado en la libertad y el mejoramiento económico, social y cultural de los pueblos. La OEA mantendrá consultas y cooperación continua con los Estados Miembros, tomando en cuenta los aportes de organizaciones de la sociedad civil que trabajen en esos ámbitos.

Artículo 27

Los programas y actividades se dirigirán a promover la gobernabilidad, la buena gestión, los valores democráticos y el fortalecimiento de la institucionalidad política y de las organizaciones de la sociedad civil. Se prestará atención especial al desarrollo de programas y actividades para la educación de la niñez y la juventud como forma de asegurar la permanencia de los valores democráticos, incluidas la libertad y la justicia social.

Artículo 28

Los Estados promoverán la plena e igualitaria participación de la mujer en las estructuras políticas de sus respectivos países como elemento fundamental para la promoción y ejercicio de la cultura democrática.

SÍMBOLOS DE LA PATRIA



Bandera Nacional



Himno Nacional



Escudo Nacional

Declaración Universal de los Derechos Humanos

El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos, cuyos artículos figuran a continuación:

Artículo 1.- Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y (...) deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2.- Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona (...).

Artículo 3.- Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 4.- Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Artículo 5.- Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 6.- Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 7.- Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración (...).

Artículo 8.- Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales (...).

Artículo 9.- Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

Artículo 10.- Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Artículo 11.-

1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad (...).

2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

Artículo 12.- Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

Artículo 13.-

1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.

2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

Artículo 14.-

1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.

2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 15.-

1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.

2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

Artículo 16.-

1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia (...).

2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.

3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Artículo 17.-

1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.

2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

Artículo 18.- Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión (...).

Artículo 19.- Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión (...).

Artículo 20.-

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.

2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Artículo 21.-

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Artículo 22.- Toda persona (...) tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, (...) habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 23.-

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.

3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

Artículo 24.- Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

Artículo 25.-

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Artículo 26.-

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Artículo 27.-

1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Artículo 28.- Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

Artículo 29.-

1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad (...).

2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

3. Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 30.- Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades (...) tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.

DISTRIBUIDO GRATUITAMENTE POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN - PROHIBIDA SU VENTA